

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. MARCO LEGAL

3. CONTEXTO DEL CENTRO

- Marco conceptual: Diversidad y Inclusión
- Diagnóstico del alumnado del centro

4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

- Funciones del centro educativo

5. DETECCIÓN DE NECESIDADES: Procedimientos de detección y análisis

- Procedimientos para la detección y análisis de barreras para la inclusión: de acceso, de participación y de aprendizaje.
- Procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades educativas del alumnado.
- Procedimiento para la detección e identificación de las necesidades de compensación de desigualdades.

6. RESPUESTA A LA DIVERSIDAD: NIVELES, MEDIDAS, ACTUACIONES, PLANES Y PROGRAMAS.

6.1 Niveles de respuesta e intensidad

6.2 Propuesta de medidas de acceso, aprendizaje y participación

- Medidas de Acceso.
- Medidas de aprendizaje.
- Medidas de participación.

6.3 Programas o actuaciones de diseño propio o programas singulares autorizados por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte que desarrollen las líneas de actuación del Decreto 104/2018 relacionadas

con la identificación y eliminación de barreras a la inclusión, la movilización de los recursos para apoyar a la inclusión y el currículum inclusivo.

6.4 Actuaciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa para la respuesta inclusiva a la diversidad que hay en el centro y en la sociedad.

6.5 Protocolo de acompañamiento a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad, de acuerdo con la instrucción del 15 de diciembre de 2016 (DOGV 15.02.2017)

- **Plan de Acción tutorial**

(Aquellas actuaciones previstas se encuentran desarrolladas en el Plan)

- **Plan de acogida**

(Aquellas actuaciones previstas se encuentran desarrolladas en el Plan)

- **Planes específicos de intervención**

- Programa de detección de dificultades en lectoescritura en E.Infantil
- Programa de Estimulación del Lenguaje Oral en Infantil
- Programa de Compensatoria/ Desconocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.
- Programa de detección de altas capacidades

- **Plan de Igualdad y convivencia**

(Aquellas actuaciones previstas en el Plan se encuentran desarrolladas en el en el documento)

6.6 Medidas individualizadas para el aprendizaje

7. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS HORARIOS, LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y DE LOS APOYOS PERSONALES(responsables, funciones, coordinaciones internas y externas...

- **Medidas individualizadas para el aprendizaje.**
 - Medidas para la compensación de las desigualdades que presenta el alumno del centro.
 - Medidas para la participación que requieren de evaluación sociopsicopedagógica.
 - El Plan de Actuación Personalizado (PAP)
 - Medidas para la participación que requieren de evaluación sociopsicopedagógica.
 - Funciones y tareas del personal educador de Educación Especial. (Resolución de 9 de julio de 2018)
 - Funciones del maestro/a de Pedagogía Terapéutica.
 - Funciones del maestro/a de Audición y Lenguaje.
 - Funciones del/la Orientador/a del centro.

8. EVALUACIÓN DEL PLAN

- Organización para la planificación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los planes de actuación personalizados.
- Procedimientos e instrumentos para la evaluación y mejora del Plan de atención a la diversidad y la inclusión educativa. (Anexos)

UNA ESCUELA QUE CAMINA CON DECISIÓN

Según lo establecido en el decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por lo que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, en la Orden 20/2019, de 30 de Abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano y en la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019 por la que se dictan instrucciones para la aplicación de algunos de los principales procedimientos previstos en la Orden 20/2019.

1. INTRODUCCIÓN

El CEIP Santo Domingo de Alicante ha ido transformándose en los últimos años desde el curso 2005/2006 en el que se crearon 2 aulas específicas. En su inicio, constituyó un centro ordinario con unidades de TEA y que posteriormente, dada la variedad del alumnado NEE, pasó a formar dos aulas EEPRI. Actualmente, dada la posibilidad de agrupar al alumnado según sus NEE y la cantidad de alumnado TEA matriculado en el centro, en el curso 2019-2020, una de estas aulas pasó a denominarse aula CYL. A todo ello cabe sumar la diversidad de alumno, que se escolariza en las aulas ordinarias. Esto no hace otra cosa que dotar al centro de los suficientes recursos personales para la atención de su alumnado y convertir así al CEIP Santo Domingo en un centro de recursos de cara al resto de centros públicos del barrio.

Otra característica destacable en su evolución, es la pérdida progresiva de unidades que llegan ya desde la etapa de Infantil, que va llevando al centro a transformarse en un centro de una línea.

En cuanto a la multiculturalidad, actualmente en el centro conviven alumnos de las siguientes nacionalidades: portuguesa, argentina, bielorrusia, saharai, marroquí, ucraniana, china, colombiana, boliviana, rumana, ecuatoriana y española.

Hasta ahora, el Centro ha recibido población perteneciente a un entorno social procedente de familias de extracción económica media, media- baja y alumnos procedentes de unos bloques de viviendas sociales ubicadas en el barrio. Es un centro que va incrementando en los últimos años el porcentaje de alumnado de compensatoria y que fluctúa además mucho de matrícula.

En la actualidad, es muy frecuente el trasvase de alumnado de nuestro centro a otros concertados de la zona o los cambios a otros municipios o zonas de Alicante motivados por la crisis y la búsqueda de trabajo. Esto provoca que la matrícula oscile y que seamos un centro que recibe alumnado una vez comenzado el curso escolar. Una parte importante de este alumnado presenta NEAE bien por una escolarización irregular, problemática socio familiar o por desconocimiento del castellano.

Ante esta realidad escolar tan diversa, cada vez más evidente, el centro se plantea diseñar un Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa (PADIE) con la

finalidad de planificar y diseñar medidas de respuesta a la diversidad. Con todas las decisiones y actuaciones de este Plan se pretende que el alumnado progrese tanto competencialmente como en los diferentes ámbitos del desarrollo, potenciando su calidad de vida: bienestar físico y emocional, autonomía, independencia, desarrollo personal e interpersonal, e inclusión social y profesional.

2. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. LOE
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- **Ley 26/2011, de 1 de agosto**, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- **Ley 9/2018, de 24 de abril**, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.
- **LEY 13/1982**, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- **DECRETO 30/2014 de 14 de febrero** del Consell que regula los compromisos familia – tutor.
- **DECRETO 38/2008, de 28 de marzo**, del Consell, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.
- **DECRETO 108/2014, de 4 de julio**, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la educación primaria en la Comunitat Valenciana.
- **Decreto 88/2017, de 7 de julio**, del Consell, por el que se modifica el Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo y se desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana.
- **ORDEN 20/2019, de 30 de abril**, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la

respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

- **DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.**
- **RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019**, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de algunos de los principales procedimientos previstos en la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, y se publican los formularios referidos a la evaluación sociopsicopedagógica, el informe sociopsicopedagógico, el plan de actuación personalizado (PAP) y el dictamen para la escolarización.
- **RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia previsible y no previsible, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en centros escolares.
- **Resolución de 11 de diciembre de 2017** para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental (DOGV n.º 8196 de 22.12.2017)
- **RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana. [2018/5664]

- **RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020**, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil Segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2020-2021
- **RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2020**, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de las unidades específicas ubicadas en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2020-2021
- **RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2020**, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la organización de los servicios psicopedagógicos escolares y de los gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados durante el curso 2020-2021

3. CONTEXTO DEL CENTRO

El CEIP Santo Domingo es un centro de titularidad pública, ubicado en una zona residencial denominada Polígono Santo Domingo, del barrio de San Blas.

San Blas es uno de los barrios más céntricos de la ciudad de Alicante, a pocos minutos andando del centro de la ciudad. Nuestro colegio está igualmente cerca de la Gran Vía, constituyendo esta una de las principales arterias de la capital.

Como particularidad de nuestro centro cabe destacar que está formado por dos edificios que albergan las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria respectivamente, separados entre sí unos 300 metros.

Separa a ambos pabellones la calle Recadero de los Ríos, abierta al tránsito de vehículos, así como una serie de espacios peatonales colindantes.

El edificio más grande está situado en la plaza Foguerer Tomás Valcalcer Deza, una amplia plaza peatonal formada por dos zonas de columpios y algunos espacios verdes que garantizan que nuestro colegio esté libre del ruido del tráfico. Dicho pabellón alberga la zona administrativa, las aulas de Educación Primaria, el aula CYL y aula EPRI.

Por su parte el pabellón más pequeño, que acoge las aulas de Educación Infantil, está situado en la calle Tarragona s/n, se encuentra, igualmente, rodeado de paseos peatonales con zonas verdes y muy próximo a otro parque.

Los alrededores a ambos centros, que en tiempos constituyeron una de las principales zonas de expansión de la ciudad, están rodeados de urbanizaciones con piscina, instalaciones deportivas y zonas ajardinadas.

El barrio de San Blas es uno de los barrios de referencia de la ciudad de Alicante y una de las principales zonas escolares que cuenta la ciudad.

Dispone de todos los servicios que un ciudadano pueda necesitar. Como decíamos anteriormente encontramos cerca de nuestro centro algunos parques y zonas verdes.

Las dotaciones deportivas más cercanas son las pistas polideportivas a unos 500 metros del edificio principal.

Cabe destacar la cercanía del centro de salud de San Blas, a menos de 100 metros del edificio principal, constituyendo su proximidad una garantía de una atención sanitaria inmediata en caso de urgencia.

Encontramos muy cerca una biblioteca pública y gran cantidad de colegios con los que compartimos actividades deportivas, recreativas y/o culturales.

Respecto a las familias del centro, durante los últimos años venimos detectando importantes fluctuaciones en el número de alumnos matriculados y su procedencia, claramente condicionado por los flujos migratorios y en clara sintonía con la situación económica del momento.

Podemos encontrar en nuestro centro alumnado de diversas nacionalidades, procediendo la mayor parte de nuestro alumnado extranjero de países sudamericanos, por lo que las diferencias lingüísticas y culturales no suponen en la práctica importantes dificultades.

MARCO CONCEPTUAL: DIVERSIDAD Y INCLUSIÓN

Definición de diversidad: La diversidad hace referencia a la heterogeneidad del alumnado que se escolariza en nuestro centro. Cada alumno/a es un ser único e irrepetible.

Los alumnos y alumnas de este centro muestran diversidad de intereses, capacidades, motivaciones, ritmos de aprendizajes, estilos de aprendizajes, habilidades socio-afectivas y de experiencias de aprendizaje. Pero también son diversos los contextos socio-familiares de los que proceden, que determinan a su vez, una diversidad de experiencias y oportunidades educativas en los distintos escenarios; familia, escuela, barrio...

Por otra parte también los profesores y profesoras somos diversos y tenemos distintos estilos de enseñanza y distintas habilidades y competencias técnicas para enseñar.

Frente a esta diversidad LA EDUCACIÓN debe ser sólo una, pero capaz de atender a la diversidad de situaciones mediante el diseño de medidas que garanticen la INDIVIDUALIZACIÓN de la respuesta educativa, la COMPENSACIÓN de situaciones de desigualdad y debe garantizar la ESCUELA INCLUSIVA.

Por tanto, entendemos la ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, como el conjunto de acciones educativas que en un sentido amplio intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y, entre ellos, a los que requieren de una atención específica derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja sociocultural o de salud; de altas capacidades, de compensación lingüística; de capacidad física, psíquica, sensorial o con trastornos graves de la personalidad, de la conducta o del desarrollo; o de graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

En el marco de la atención a la diversidad, se considera que también puede requerir atención específica el alumnado que presenta un desajuste curricular significativo entre su competencia en el desarrollo de las capacidades y las exigencias del currículo del curso en el que está escolarizado, entre otros,

alumnado con retraso madurativo no asociado a necesidades educativas especiales y alumnado desmotivado o con desinterés.

Esta responsabilidad debe ser asumida por el conjunto de la comunidad escolar.

En este sentido, hay que ampliar el concepto de implicación de las familias e intentar que entre estas y el centro educativo se establezcan una relaciones de mutua colaboración e implicación: las familias ofrecen información, plantean retos pero también pueden ser un recurso que facilite la atención a la diversidad, en la medida que puedan acercar otras culturas, experiencias profesionales o colaborar en el logro de objetivos específicos para algún alumno o alumna.

Los sistemas educativos deben de dirigir sus esfuerzos hacia la mejora de la calidad y eficiencia de la educación, conjugando calidad y equidad, cohesión social y participación activa de la ciudadanía. La participación de la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje y enseñanza es un factor clave del éxito escolar, lo cual implica que los centros y las aulas deben ser acogedores y abrirse a otros agentes implicados en el proceso educativo.

Asumir el principio de inclusión educativa y la educación para todas y para todos hace necesario volver a conceptualizar y definir el todas y el todos, ejercicio que implica poner el foco de atención no solo sobre el ámbito de la discapacidad, sino sobre todo el alumnado, y en especial sobre las personas y colectivos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y en riesgo de exclusión educativa y social por razón de origen, etnia, lengua, situación económica y social, orientación sexual, identidad de género o características sexuales, capacidad y competencia, en situación de desvalorización, desconsideración, discriminación o violencia o todas aquellas personas que por causas emocionales, funcionales, de convivencia y participación, en interacción con su contexto educativo, pueden ser sometidas a situaciones excluyentes o que encuentran barreras en el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje en los centros escolares.

Educar en la diversidad es reconocer que cada alumna y cada alumno tiene necesidades únicas que pueden requerir apoyos en diferente nivel de amplitud,

intensidad y duración. La escuela inclusiva requiere la aplicación de múltiples recursos de naturaleza distinta, funcionales, organizativos, curriculares o personales, para atender un amplio abanico de situaciones en el que el alumnado requiera algún tipo de apoyo, transitoriamente a lo largo de toda su escolaridad.

Hacer efectivo el principio de no discriminación y la plena participación en el ámbito educativo requiere el desarrollo de escuelas inclusivas en las que se eduquen todas las niñas y todos los niños independientemente de su condición social y cultural, su género o las características personales, ya que la educación inclusiva es un proceso que pretende responder a la diversidad de necesidades de todo el alumnado de un centro, mediante la transformación de las culturas, las políticas y las prácticas educativas con el objeto de reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo.

Principios de la atención a la diversidad; educación inclusiva.

1. La educación inclusiva parte de la base de que cada alumno y cada alumna tiene necesidades únicas y la consideración de la diversidad como un valor positivo que mejora y enriquece el proceso de aprendizaje y enseñanza.

2. La educación inclusiva tiene como propósito dar una respuesta educativa que favorezca el máximo desarrollo de todo el alumnado, y elimine todas las formas de exclusión, desigualdad y vulnerabilidad, teniendo en cuenta un modelo coeducativo, dentro de entornos seguros, saludables, sostenibles y democráticos, en los que todas las personas sean valoradas por igual.

3. La educación inclusiva supone garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado en contextos comunes y, al mismo tiempo, posibilita el aprendizaje a lo largo de su vida.

4. La escuela inclusiva requiere un análisis y reflexión sobre las barreras que generan desigualdades, la planificación de las actuaciones de mejora, la aplicación de los cambios de manera eficaz y la evaluación de su impacto, desde la perspectiva que el camino hacia la inclusión es un proceso continuo de mejora.

5.El modelo de educación inclusiva debe estar presente en todos los planes, programas y actuaciones que los centros desarrollan en todas las etapas y niveles educativos que impartan.

6.La educación inclusiva debe poner especial atención en la prevención, la detección e intervención temprana de las situaciones que generan exclusión, desde una perspectiva que el camino hacia la inclusión es un proceso continuo de mejora.

7.La educación inclusiva comporta la participación de toda la comunidad educativa, lo que contribuye a la cohesión de todas las personas miembros y desarrolla las competencias sociales y emocionales, la ayuda mutua y la resolución pacífica de conflictos, que deben ser objeto de trabajo explícito y sistémicos.

8.La educación inclusiva comporta también la colaboración con sectores del ámbito de la salud, bienestar social y servicios de protección a la infancia y la adolescencia.

9.La escuela inclusiva requiere que los espacios, servicios, procesos, materiales y productos puedan ser utilizados por todo el alumnado y por las personas y miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación y se incorporen las condiciones que aseguren la accesibilidad física, cognitiva, sensorial y emocional.

10.La educación inclusiva requiere la aplicación flexible de múltiples recursos, organizativos, curriculares, materiales y personales, para atender las situaciones en que el alumnado necesita algún tipo de apoyo, ya sea de manera transitoria o a lo largo de toda la escolaridad, optando siempre que sea posible por actuaciones ordinarias, sin perjuicio de que determinado alumnado pueda requerir también medidas de carácter más específico.

11.La orientación educativa es un elemento sustancial en el proceso hacia la inclusión, que da apoyo a la evaluación y a la intervención educativa, y contribuye a la dinamización pedagógica, a la calidad y a la innovación.

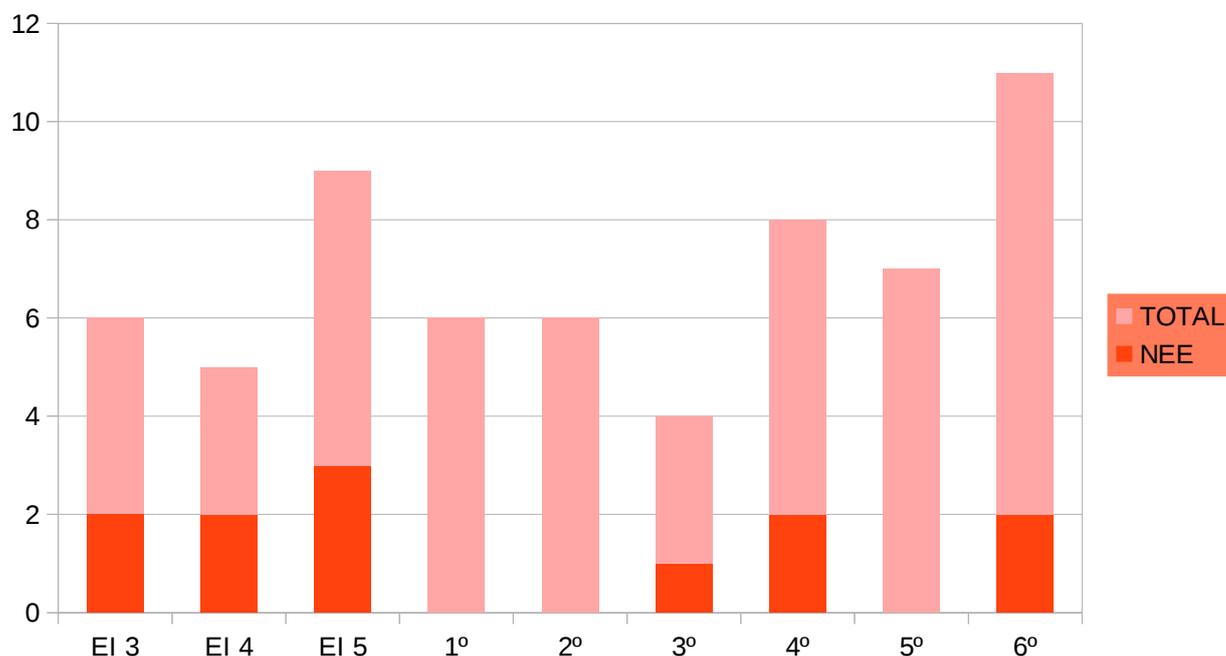
DIAGNÓSTICO DEL ALUMNADO DEL CENTRO

- **CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO ALUMNADO**

Como ya se ha ido comentando nuestro centro cuenta con una gran diversidad de alumnado.

Un total de **15....** % del alumnado del centro cumple algunos de los criterios establecidos para considerarlos alumnado de compensatoria, con lo cual en mayor o menor medida requieren de la puesta en marcha de programas de compensación.

Además el centro cuenta con un número importante de alumnado con NEAE asociados a NEE, Dificultades de aprendizaje, trastorno de la conducta, altas capacidades etc. que requieren de una respuesta ajustada a sus características.



Alumnado con NEAE por curso:

- Con respecto a las Unidades Específicas de Educación Especial, la composición actual es la siguiente:

Aula CyL: ocho alumnos/as

Diagnóstico	Edad
TEA (grado 2) Discapacidad intelectual moderada. Trastorno de la comunicación asociado	11
TEA grado 2 Discapacidad intelectual moderada-severa.	9
TEA (grado 2) Discapacidad intelectual moderada. Trastorno de la comunicación asociado	7
TEA (grado 3) Discapacidad intelectual moderada. Trastorno de la comunicación asociado	6
TEA (grado 2) Discapacidad intelectual moderada. Trastorno de la comunicación asociado	5
Sospecha de TEA y discapacidad Intelectual. Trastorno de la comunicación asociado	5
Trastorno del Espectro autista grave	5

Aula EEPRI : cinco alumnos/as

Diagnóstico	Edad
TEA (grado 3) Discapacidad intelectual grave. Trastorno de la comunicación asociado	12
Discapacidad intelectual ligera-baja. TDAH,TEA. Epilepsia (ausencias atípicas)	12
TEA (grado 3) Discapacidad intelectual moderada. Trastorno de la comunicación asociado	
Síndrome de Down, discapacidad intelectual moderada. Disglosia	9
Síndrome de Down, discapacidad intelectual moderada. Disglosia	7

4. OBJETIVOS GENERALES EL PLAN

Se entiende por Atención a la Diversidad al conjunto de acciones educativas que intentan dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado escolarizado en centros públicos. Pero especialmente, hace énfasis en aquel alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el alumnado con necesidades de compensación de desigualdades y el alumnado que, por varias causas, se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad y en riesgo de exclusión.

En base a este objetivo principal todo centro debe organizar su respuesta educativa dentro de un modelo inclusivo y que por ello busque garantizar el acceso, la participación, la permanencia y el progreso de todo el alumnado, como núcleo del derecho fundamental a la educación y desde los principios de calidad, igualdad de oportunidades, equidad y accesibilidad universal. De esta manera podemos establecer que el centro se compromete a conseguir unos objetivos generales que serán:

- Conseguir la inclusión escolar y social del conjunto del alumnado del centro.
- Detectar y eliminar barreras de aprendizaje, acceso y participación que interfieran en la plena inclusión del alumnado.
- Prevenir las dificultades de aprendizaje, anticipándose a ellas y evitando el fracaso y la inadaptación.
- Identificar necesidades específicas de apoyo educativo y de compensación de desigualdades, en el ámbito educativo y administrativo.
- Proporcionar al alumnado una respuesta educativa acorde con sus necesidades y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal, cognitivo, afectivo y social.
- Adaptar dicha respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo matriculado en el centro.
- Sensibilizar al profesorado en lo referente a la forma de actuar y pensar en relación al alumnado que presentan dificultades en el aprendizaje, adaptando estrategias y criterios de actuación que atiendan a la diversidad.
- Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno/a.

- Establecer cauces de coordinación y colaboración entre los diversos profesores que intervienen con los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para garantizar su inclusión.
- Garantizar y organizar los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado.
- Informar al profesorado de nueva incorporación al colegio de las medidas de atención a la diversidad y existentes en el centro y la tipología de alumnado escolarizado.
- Fomentar la participación de los padres e implicarlos en el proceso educativo de sus hijos.
- Analizar las medidas puestas en marcha y los resultados obtenidos para identificar los aspectos que precisan mejorar.

FUNCIONES DEL CENTRO EDUCATIVO

Con el fin de asegurar la implantación y el desarrollo de un modelo educativo inclusivo, los centros docentes, especialmente los órganos de gobierno, coordinación y participación, deben desarrollar las siguientes acciones:

- Analizar los factores que favorecen o dificultan la inclusión educativa a partir de las directrices y los indicadores facilitados por la conselleria competente en materia de educación.
- Elaborar e implementar su proyecto educativo y el Plan de actuación para la mejora de acuerdo con los principios de la escuela inclusiva.
- Diseñar todas sus actuaciones considerando que todo el alumnado pueda participar y aprender.
- Planificar, adecuar y disponer la organización, las condiciones, las medidas y los apoyos que permiten el máximo nivel de inclusión de todo el alumnado.
- Llevar a acabo, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones que posibiliten la accesibilidad física, sensorial, cognitiva y emocional de toda la comunidad educativa.
- Gestionar adecuadamente los medios humanos y materiales de los que se dispone con criterios de calidad, eficacia y sostenibilidad.
- Implementar actuaciones preventivas y activar, en primera instancia, las medidas generales u ordinarias con el fin de garantizar la inclusión de todo el alumnado.
- Poner en marcha planes de sensibilización y toma de conciencia dirigidos a la comunidad educativa que tengan como finalidad el desarrollo de actitudes y comportamientos que promuevan la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad, la igualdad y inclusión de todas las personas.
- Incorporar en su planificación las actuaciones que hacen posible el desarrollo de un modelo coeducativo y un espacio escolar libre de todo tipo de desigualdad o mecanismos discriminatorios por razón de sexo.

- Planificar y participar en acciones formativas dirigidas al conjunto de profesionales del centro, con el fin de adquirir las competencias necesarias para desarrollar el modelo inclusivo y diseñar proyectos de innovación que lo generalicen y lo actualicen.
- Establecer procedimientos de autoevaluación y mejora de los procesos de aprendizaje y enseñanza de todas las actuaciones que hacen posible la implantación del modelo de escuela inclusiva, con la implicación del profesorado y de toda la comunidad educativa.
- Abrir el centro educativo a su entorno mediante la colaboración en el desarrollo de planes y programas de desarrollo comunitario, el aprovechamiento de los recursos del contexto y la participación en redes de trabajo y de intercambio de experiencias con otros centros educativos o entidades. Favorecer la participación activa del alumnado, las familias, la comunidad educativa en general y los agentes del entorno, en elaboración, puesta en marcha y revisión de iniciativas que tienen como finalidad dar el apoyo y promover la equidad y la educación inclusiva.
- Facilitar la orientación y asesoramiento al alumnado y a las familias en los procesos de desarrollo personal, académico y profesional.

5. DETECCIÓN DE NECESIDADES: Procedimientos de detección y análisis:

En base a los cambios legislativos, la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado así como la atención a sus necesidades se regirá por lo dispuesto en el **DECRETO 104/2018 de 27 de julio**, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano y de la **ORDEN 20/2019 de 30 de abril** por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

Desde aquí recalcar que el objetivo final es el de garantizar el acceso, la participación, la permanencia y el progreso de todo el alumnado, como núcleo del derecho fundamental a la educación y desde los principios de calidad, igualdad de oportunidades, equidad y accesibilidad universal.

Esto hace necesario que dentro de los Proyectos educativos de cada dentro, se establezcan los mecanismos y procedimientos para la detección de barreras y la detección temprana de necesidades. A partir de aquí el equipo directivo, el tutor/a y el restos de profesionales, con el asesoramiento del servicio especializado de orientación, planificarán y aplicarán las medidas necesarias incidiendo especialmente en las de nivel I, II y III que no requieran de informe sociopsicopedagógica. Estas medidas se planificarán teniendo en cuenta un enfoque sistémico de cara a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todo el alumnado, especialmente para aquel que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad y en riesgo de exclusión, mediante la eliminación de las barreras que limitan su desarrollo; cuando se determine que estas no son suficientes, se propondrá la puesta en marcha medidas tipo IV previa realización de la prescriptiva evaluación sociopsicopedagógica si se considera necesario.

Por ello es necesario la detección de necesidades específicas de apoyo educativo, antes de la escolarización por parte de los Servicios Psicopedagógicos Escolares y los Gabinetes Psicopedagógicos Municipales, además de otros servicios educativos y sanitarios para la emisión de un informe sociopsicopedagógico si fuera necesario. En el caso de situación de compensación de desigualdades por parte de los servicios sociales municipales o mancomunados para aportar la información necesaria y asesorar sobre el proceso de escolarización.

- Barreras de acceso, participación y aprendizaje.
- Información procedente de los ámbitos personal, escolar, familiar y social
- Medidas educativas aplicadas hasta el momento.

- **Procedimientos para la detección y análisis de barreras para la inclusión: de acceso, de participación y de aprendizaje.**

Este proceso dará comienzo en la detección e identificación en el momento previo a la escolarización, en la Educación Infantil y en los cambios de etapa, y asegurará la coordinación necesaria entre los diferentes agentes, servicios y entidades implicadas.

De esta manera previamente a la escolarización, los Servicios Psicopedagógicos Escolares y los Gabinetes Psicopedagógicos Municipales, dado su carácter de zona, tienen que recibir la información del alumnado que puede presentar necesidades específicas de apoyo educativo, aportada por las familias, por otros servicios educativos, por los servicios con competencias en sanidad y bienestar social y los centros de atención temprana (CAT), hacer la identificación, emitir el informe sociopsicopedagógico en los casos que sea necesario y si es el caso, tramitar el dictamen para la escolarización, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 46 (*Orden 20/2019 de 30 de abril*).

Ahora bien, una vez el alumnado está escolarizado en el centro, el proceso a seguir es el siguiente:

1. El centro se encargará de llevar a cabo la detección de las circunstancias de vulnerabilidad y las barreras para la inclusión, la realiza el equipo educativo, coordinado por la tutora o el tutor, con la información obtenida del personal del centro, la familia o representantes legales, el alumnado y las personas con las que se relaciona de forma habitual y los servicios o entidades externas: servicios de salud, servicios sociales, centros de atención temprana, entidades de iniciativa social implicadas en el proceso socioeducativo y otros agentes. Los aspectos mínimos a valorar serán:

a) Las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje.

b) La información procedente de los ámbitos personal, escolar, familiar y social del alumnado, incluyendo los puntos fuertes y débiles.

c) Las medidas educativas aplicadas hasta el momento y su eficacia.

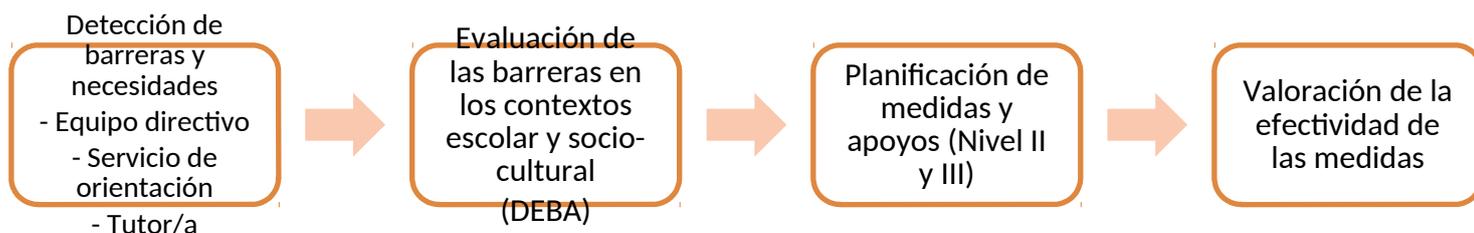
2. Para la evaluación de estas barreras y en base a lo establecido ya en el artículo 4 del Decreto 104/2018 en el que se desarrollan los principios de equidad e inclusión, dentro de las líneas generales de actuación se encuentra la identificación y la eliminación de barreras que pueden estar presentes en el contexto escolar y socio-cultural. Para ello la Consellería ha creado el DEBA (Instrumento colaborativo para la evaluación de la inclusión del alumnado), un cuestionario que permite generar un informe en formato DAFO donde se recoge información necesaria sobre la situación de la inclusión y que facilita la valoración de forma conjunta de todo el personal especializado implicado en la posterior valoración sociopedagógica.

DEBA: <http://www.ceice.gva.es/va/web/inclusioeducativa/decret-valencia-d-equitat-i-d-inclusio-educativa>

3. Una vez realizada la detección de las barreras se planificarán las medidas y los apoyos más adecuados, incidiendo especialmente en el nivel de respuesta II y en las medidas de nivel III **que no requieren una evaluación**

sociopsicopedagógica, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 6 de esta orden, y valorar su efectividad. Estas quedarán plasmadas en ITACA3

4. A partir de aquí se realizará una valoración en acabar el trimestre de las medidas llevadas a cabo para ver su efectividad. En caso de ser positivas, se seguirán llevando a cabo con los ajustes necesarios. Si no es así el equipo directivo, junto al profesorado y el servicio de orientación volverá a reunirse para valorar nuevas medidas o proponer la **conveniencia de realizar una evaluación sociopsicopedagógica**, el servicio especializado de orientación tiene que recomendar y planificar, conjuntamente con la tutora o el tutor y el equipo educativo, las medidas más adecuadas y establecer los plazos en los cuales se tiene que revisar su efectividad, dejando constancia de ello por escrito. Si se concluye la necesidad de llevar a cabo una evaluación sociopsicopedagógica, la tutora o el tutor, en representación del equipo educativo y con el visto bueno de la dirección del centro docente público o la titularidad del centro privado concertado, tiene que formalizar la solicitud al servicio especializado de orientación para que inicie el procedimiento.





- **Procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades educativas del alumnado.**

La Orden 20/2019 define la evaluación sociopsicopedagógica como un proceso necesario para la identificación de las necesidades de apoyo educativo que pueda presentar el alumnado. Se considera un proceso colaborativo que, coordinado por el personal de orientación de los servicios especializados de orientación requiere de la participación de diversos agentes.

Siguiendo los pasos del punto anterior para la detección de las barreras para la inclusión, llegados al punto de ser necesaria la realización de una evaluación sociopsicopedagógica

1. Se realizará una **reunión conjunta** entre el equipo educativo y el servicio especializado de orientación. Tendrá como objetivo analizar toda la información disponible sobre el alumnado, las barreras detectadas y las medidas aplicadas recogidas en el punto anterior. En esta reunión se deben comprobar los resultados de la aplicación de las medidas de respuesta de los niveles II y III que no han requerido de evaluación sociopsicopedagógica y que han sido aplicadas con anterioridad y, además, proponer nuevas medidas o las modificaciones que se considere a las ya aplicadas, con el fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado en el marco más normalizado posible. El

análisis y las valoraciones realizadas, las actuaciones a realizar, así como las decisiones tomadas en esta reunión, se reflejarán en una acta, que cumplimentará el tutor o tutora del alumnado, siguiendo **el modelo del anexo I.**

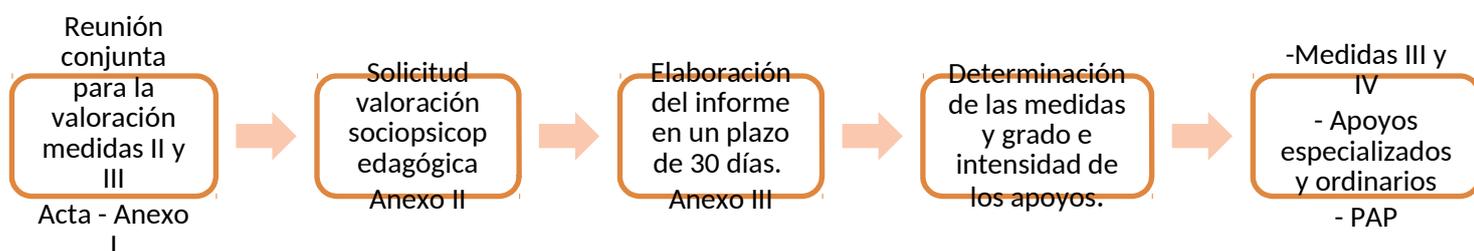
2. Si tras la reunión, está justificado iniciar el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica, el tutor o la tutora, como representante del equipo educativo, rellenará la **solicitud de evaluación sociopsicopedagógica** utilizando **el modelo del anexo II,** previamente a la entrega de la solicitud al servicio especializado de orientación correspondiente, el tutor o tutora habrá informado a la familia de los motivos y la necesidad de esta evaluación y habrá obtenido su consentimiento explícito, así como el visto bueno de la dirección del centro educativo.

En caso de que en la reunión no se determine la necesidad de realizar la evaluación sociopsicopedagógica, en el acta de la reunión quedarán plasmadas las medidas recomendadas de nivel II y III, siendo estas objeto de de revisión a final de curso por el equipo educativo y sus resultados serán registrados por los tutores y tutoras en los documentos oficiales de evaluación del expediente académico del alumnado y en ITACA3

3. En las evaluaciones sociopsicopedagógicas participará la totalidad de personal especializado según las necesidades que se hayan detectado en el alumnado.
4. El informe sociopsicopedagógico es el documento que recoge las conclusiones de todo este proceso de evaluación, y explicita las **medidas propuestas** y el **grado y la intensidad de los apoyos** necesarios para organizar la respuesta educativa a las necesidades identificadas. El profesorado de la especialidad de orientación de los servicios especializados de orientación elaborará el informe sociopsicopedagógico de acuerdo con **el modelo del anexo III.**
5. A partir de aquí, si el informe sociopsicopedagógico propone la intervención de personal especializado de apoyo, la jefatura de estudios en coordinación con el Orientador/a de cada centro procederá a organizar su intervención.

6. El **informe sociopsicopedagógico** debe indicar la propuesta de medidas de respuesta educativa recomendadas, el grado de apoyo , la intervención del personal especializado y la intensidad , la atención del personal no especializado , así como las actuaciones en el ámbito familiar y de otros agentes externos. Además de las medidas propuestas, también se incluirán los criterios para la retirada de la medida.

Siempre que la emisión del informe determine la puesta en marcha de medidas de nivel nivel IV se elaborará un **Plan de Actuación Personalizado (PAP)**, donde quedarán explícitas las actuaciones necesarias para la aplicación de la medida de respuesta propuesta, este plan se evaluará trimestralmente.



- **Procedimiento para la detección e identificación de las necesidades de compensación de desigualdades.**

Será necesario cumplimentar el Anexo II y registrar en ITACA3 las necesidades de compensación de las desigualdades por parte del equipo directivo y asesorados por el equipo de orientación.

Para la acreditación de las necesidades de compensación constará en en el expediente del niño/a la documentación necesaria que lo justifique.

SITUACIONES DE COMPENSACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones económicas o sociales desfavorecidas
<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones sociales que comportan posibles situaciones de desprotección y abandono (incluye al alumnado que presenta desprotección por condiciones familiares)
<ul style="list-style-type: none"> • Pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja social y económica.
<ul style="list-style-type: none"> • Acogimiento en instituciones de protección social del menor o acogimiento familiar.
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de medidas judiciales
<ul style="list-style-type: none"> • Escolarización irregular por itinerancia familiar
<ul style="list-style-type: none"> • Escolarización irregular por abandono educativo reiterado y periódico (alumnado absentista)
<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades crónicas que requieren de una atención específica

Incorporación tardía al sistema educativo:

- Alumnado de nueva incorporación
- Máximo de 2 cursos

6. RESPUESTA A LA DIVERSIDAD: NIVELES, MEDIDAS, ACTUACIONES, PLANES Y PROGRAMAS.

6.1 Niveles de respuesta e intensidad

Las medidas de respuesta para la atención a la diversidad se organizan en **cuatro niveles de concreción**, de acuerdo con el *artículo 14 del Decreto 104/2018*, y las dimensiones de acceso, aprendizaje y participación recogidas en las líneas generales:

a. Primer nivel de respuesta

- Toda la comunidad educativa y las relaciones del centro con el entorno sociocomunitario
- Implican los procesos de planificación, la gestión general y la organización de los apoyos del centro
- Incluidos en el proyecto educativo de centro (PEC) y el plan de actuación para la mejora (PAM).

b. Segundo nivel de respuesta

- Está dirigido a todo el alumnado del grupo-clase.
- Implican ajustes en las programaciones didácticas que den respuesta a la diversidad de todo el alumnado del grupo, incluyendo las actividades de ampliación y refuerzo, actuaciones transversales que fomenten la igualdad, la convivencia, la salud y el bienestar.
- Incluidas unidades didácticas, en el plan de acción tutorial (PAT) y el plan de igualdad y convivencia, además del PEC y el PAM.

c. Tercer nivel de respuesta

- Dirigidas al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, que implican apoyos ordinarios adicionales.
- Implican ajustes en el currículo a través de actividades de enriquecimiento o refuerzo, las adaptaciones de acceso al currículo que NO implican materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias.

- Se determinan en el plan de atención a la diversidad (PADIE), el plan de acción tutorial (PAT) y el plan de igualdad y convivencia, además del PEC y el Pap.

En las siguientes situaciones para la aplicación de medidas de nivel III, la valoración sociopsicopedagógica tiene **carácter prescriptivo**

- Enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR).
- Programa de refuerzo para el cuarto curso de ESO (PR4).
- Programa de aula compartida (PAC) en la ESO. Programas formativos de cualificación básica adaptada a personas con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.
- Ciclos de formación profesional básica de segunda oportunidad, en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.
- Otras medidas excepcionales de respuesta de nivel III que determine reglamentariamente la conselleria competente en materia de educación.

d. Cuarto nivel de respuesta

- Dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales.
- Se requiere de una evaluación sociopsicopedagógica y la emisión del informe sociopsicopedagógico:
- Medidas que incluye son:
 - Adaptaciones curriculares individuales significativas (ACIS),
 - Adaptaciones de acceso que requieren materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias,
 - Programas específicos que requieren adaptaciones significativas del currículo
 - Programas singulares para el aprendizaje de habilidades de autorregulación del comportamiento y las emociones o habilidades

de comunicación interpersonal y de relación social en los contextos habituales y de futura incorporación.

- Flexibilización de la escolarización, las prórrogas de permanencia extraordinaria para el alumnado con necesidades educativas especiales, la determinación de la modalidad de escolarización o las medidas transitorias que faciliten la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por sus condiciones de salud mental, requiere apoyos adicionales especializados en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente
- Quedan determinadas en el plan de actuación personalizado (PAP).

Por otro lado, en base a **la intensidad de las necesidades**, se establecerán diferentes niveles que marquen el número de sesiones que deba recibir cada alumnado. A efectos indicativos, se considera que una sesión puede tener una duración comprendida entre un mínimo de 30, 45 y un máximo de 60 minutos. Con respecto a la intensidad (referida al tiempo de atención semanal que puede ser modificado según su evolución o cualquier otra circunstancia sobrevenida) puede clasificarse en:

- Intensidad Baja: hasta un máximo de 2 sesiones/semana (1 o 2 sesiones).
- Intensidad Media: hasta un máximo de 4 sesiones/semana (3 o 4 sesiones).
- Intensidad Alta: Intensidad alta: hasta un máximo 6 sesiones/semana (5 o 6 sesiones).

En el ANEXO I encontramos los tipos de medidas (acceso, aprendizaje y participación) ajustadas a cada uno de los niveles.

6.2 Propuesta de medidas de acceso, aprendizaje y participación:

Ahora bien, una vez determinados los niveles de respuesta al alumnado, también cabe diferenciar el **tipo de medidas**, las cuales podemos clasificar en 3 bloques:

- MEDIDAS DE ACCESO

Hablamos de medidas que tienen como objeto asegurar la presencia de todo el alumnado en todas las experiencias educativas que se desarrollan en el centro, lo cual

implica la planificación, provisión y organización de los medios y apoyos más adecuados para garantizar la accesibilidad física, sensorial, comunicativa, cognitiva y emocional/actitudinal del alumnado y la implementación de actuaciones para prevenir y reducir el abandono escolar, así como medidas para compensar las desigualdades en el acceso y permanencia en el sistema educativo derivadas de situaciones personales, sociales, económicas, culturales, geográficas, étnicas .

Dentro de estas medidas se incluyen:

- Adaptaciones de acceso

Las adaptaciones de acceso tienen como objetivo que el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo pueda acceder a las experiencias educativas comunes en entornos normalizados y desarrollar el currículum ordinario o, si procede, el currículum adaptado.

Estas adaptaciones pueden aplicarse en todas las etapas educativas y en cualquiera de los niveles de respuesta, e implican la modificación o la provisión de apoyos materiales, espaciales, personales, de comunicación, metodológicos u organizativos.

Las adaptaciones de acceso las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutora o tutor, con el asesoramiento, si procede, del servicio especializado de orientación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la administración educativa, a los ayuntamientos y a la dirección o la titularidad del centro docente en cuanto a la adecuación, gestión y supervisión de las condiciones de accesibilidad en los centros docentes.

- Accesibilidad personalizada con medios comunes

Los centros docentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, han de disponer las medidas en los niveles de respuesta I, II y III que posibiliten la accesibilidad física, sensorial, comunicativa y cognitiva de los espacios, servicios,

procesos educativos y de gestión para que puedan ser entendidos y utilizados por todo el alumnado y la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación.

La accesibilidad personalizada con medios comunes incluye la eliminación de los obstáculos que dificultan el desplazamiento o el acceso físico, la disposición de las condiciones de iluminación y sonoridad, la señalización y la organización de los espacios para que puedan ser comprensibles y seguros, la selección y la adaptación de los materiales curriculares de uso común en formato accesible, y todas aquellas actuaciones que no implican sistemas de comunicación alternativos o aumentativos, materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas de carácter extraordinario.

- Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares

Cuando el alumnado presenta necesidades específicas de apoyo educativo y no son suficientes las medidas de accesibilidad con medios comunes y generalizados, los centros docentes, dentro del ámbito de sus competencias, tienen que facilitar las medidas de accesibilidad de nivel IV con medios específicos o singulares, que consisten en la provisión de sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, materiales singulares, productos de apoyo, la intervención de algún profesional especializado o el establecimiento de medidas organizativas diferenciadas que afecten a los espacios y el tiempo.

- Actividades complementarias y extraescolares.

En la planificación y el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, el centro tiene que tener en cuenta que ninguna alumna y alumno quede excluido o discriminado por motivos económicos, por razón de discapacidad, limitaciones funcionales o por cualquier otra circunstancia.

- Ayudas y becas al estudio.

El equipo directivo tiene que llevar a cabo las actuaciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, para que el alumnado con condiciones económicas desfavorecidas y otras situaciones de desventaja pueda acceder en igualdad de oportunidades a todos los servicios y actividades ofrecidos por el centro.

- MEDIDAS DE APRENDIZAJE

Hacen referencia a la organización de las medidas curriculares y tienen que cumplir los requisitos especificados en el punto 5 del artículo 4 del Decreto 104/2018.

- I. Medidas individualizadas
- II. Adecuación personalizada de las programaciones didácticas

Con el fin de que todo el alumnado pueda participar en las actividades de su grupo-clase y lograr los objetivos y las competencias clave de la etapa, el profesorado ha de adecuar las programaciones didácticas a los diferentes ritmos, estilos y capacidades

de aprendizaje, para ello se tendrá en cuenta el Diseño Universal de aprendizaje (DUA).

Es una medida curricular ordinaria de nivel II, en cuanto que tiene en cuenta a la totalidad del alumnado del grupo-clase, y de nivel III, en cuanto que tiene en cuenta al alumnado del grupo que requiere una respuesta diferenciada. Asimismo, también tiene que considerar las adecuaciones necesarias que dan respuesta al alumnado que requiere medidas curriculares extraordinarias, como las adaptaciones curriculares individuales significativas (ACIS) y las adecuaciones curriculares de ampliación o enriquecimiento.

Estas adecuaciones se tienen que hacer en todas las etapas educativas y comportan la planificación de las unidades didácticas y las actividades curriculares en diferentes niveles de amplitud.

Los equipos docentes, coordinados por la tutora o el tutor del grupo, con la colaboración del personal especializado de apoyo y el asesoramiento, si procede, del servicio especializado de orientación, tienen que realizar estas adecuaciones, tomando como referencia las unidades didácticas y las actividades programadas para todo el grupo-clase.

- **Refuerzo pedagógico**

Es una medida de respuesta de nivel III que puede aplicarse en cualquier etapa educativa y supone la adecuación de la metodología y de las estrategias organizativas que los centros determinen, llevadas a cabo con apoyos ordinarios.

La medida de refuerzo pedagógico va dirigida al alumnado siguiente:

- A. Alumnado que tiene dificultades de aprendizaje en determinadas áreas o materias.
- B. Alumnado que ha promocionado con áreas o materias no superadas del curso anterior.
- C. Alumnado que permanece un año más en el mismo curso.
- D. Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de forma transitoria a un curso inferior al que le corresponde por edad.

El refuerzo pedagógico lo planifica y lo aplica el profesorado de las áreas o materias implicadas, coordinado por la tutora o el tutor, mientras que la jefatura de estudios organiza al profesorado que participa.

El refuerzo pedagógico se tiene que realizar preferentemente dentro del aula ordinaria utilizando estrategias organizativas (desdoblamientos en grupos heterogéneos, docencia compartida...) que beneficien a todo el alumnado del grupo-clase y posibiliten que el alumnado que lo recibe participe en las actividades de las unidades didácticas programadas en su grupo de referencia.

- **Enriquecimiento curricular**

Es una medida curricular extraordinaria de nivel III dirigida al alumnado con altas capacidades intelectuales, debidamente identificado por los servicios especializados de orientación. Consiste en la ampliación de los objetivos y los contenidos de las diferentes áreas y materias, la flexibilidad de los instrumentos y los criterios de evaluación y el uso de una metodología específica, teniendo en cuenta las capacidades, los intereses, el estilo de aprendizaje del alumnado y las características y oportunidades del contexto familiar y sociocomunitario.

- **Actuaciones y programas de enseñanza intensiva de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el alumnado recién llegado**

Estas actuaciones y programas tienen la consideración de medidas de nivel III y tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Se tienen que planificar en base a metodologías activas, que prioricen el papel del alumnado y potencien el uso de la lengua: tratamiento integrado de lenguas, tratamiento integrado de lenguas y contenido, aprendizaje basado en proyectos, trabajo por tareas, aprendizaje cooperativo, etc.
- b) Han de servir de motivación y estímulo para la actualización metodológica y la formación del profesorado.
- c) Tienen que quedar reflejadas en los documentos de gestión del centro: Proyecto lingüístico de centro, incluyendo el Plan de normalización lingüística, Plan de actuación para la mejora, programaciones didácticas y Plan anual de formación.

- **Adaptación curricular individual significativa (ACIS)**

Es una medida curricular extraordinaria de nivel IV dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales que cursa la enseñanza obligatoria y presenta un

desarrollo competencial, debidamente justificado y valorado con los instrumentos adecuados, inferior a dos o más cursos, tomando como referencia las competencias establecidas

en el currículum ordinario oficial correspondiente al nivel en que se encuentra escolarizado.

El procedimiento para aplicar esta medida es el siguiente:

1. a) La tutora o el tutor, a propuesta del equipo educativo, tiene que formalizar la solicitud al servicio especializado de orientación, para que, si procede, realice la evaluación sociopsicopedagógica y emita el correspondiente informe sociopsicopedagógico.

2. b) La dirección del centro, a la vista del informe sociopsicopedagógico favorable, autoriza la aplicación de la medida.

Las ACIS pueden realizarse de una o diversas áreas o materias o del conjunto de estas. Las planifica, desarrolla y evalúa el profesorado responsable de la asignatura a partir de las unidades didácticas del grupo de referencia, en el marco de las adecuaciones personalizadas de las programaciones didácticas, coordinado por la tutora o el tutor, con la colaboración del personal especializado de apoyo y el asesoramiento del servicio especializado de orientación.

Las ACIS se tienen que actualizar al inicio de cada curso escolar y están sometidas a un proceso de seguimiento continuado, de acuerdo con el calendario de evaluación establecido en el centro, a fin de introducir las modificaciones que se consideren oportunas en función del progreso del alumnado.

La evaluación y la promoción tienen que tomar como referente los criterios de evaluación fijados en estas adaptaciones.

- **Programas personalizados para la adquisición y el uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla.**

Son medidas de nivel IV dirigidas al alumnado escolarizado en la etapa de Educación Infantil y en las etapas obligatorias que presenta necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una atención educativa intensiva y especializada en este ámbito, con el objetivo de que desarrolle, logre y generalice las competencias comunicativas y lingüísticas funcionales en los contextos de interacción y aprendizaje

en los que participa.

Estos programas los desarrolla el personal docente especializado de Audición y Lenguaje, con la colaboración del equipo educativo y la participación de todos los agentes con quienes el alumnado se comunica de forma habitual, dentro y fuera del centro.

- **Medidas de flexibilización en el inicio o la duración de las etapas educativas.**

I. Permanencia de un año más en el mismo curso

Esta medida de respuesta de nivel III, de carácter excepcional, puede aplicarse en cualquier curso de la enseñanza primaria, una única vez, con el objetivo de que el alumnado pueda lograr las competencias que faciliten su progreso académico.

Las decisiones sobre la permanencia del alumnado se tienen que adoptar de forma colegiada por los equipos docentes que tienen que elaborar un Plan específico de refuerzo que facilite la inclusión socioeducativa, la superación de las barreras y la continuación con aprovechamiento sus estudios.

II. Flexibilización en la escolarización en la enseñanza obligatoria para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano

Si presenta un desarrollo competencial inferior a dos o más cursos, tomando como referencia el currículum ordinario oficial correspondiente a su edad, puede escolarizarse de manera transitoria en un curso inferior al que le correspondería. Esta medida de respuesta tiene la consideración de nivel III.

La decisión de incorporación a un nivel inferior al que le corresponde por edad la adopta el equipo docente, con el asesoramiento del servicio especializado de orientación, tomando en consideración la opinión de la familia o representantes legales en el preceptivo trámite de audiencia.

El equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, tiene que elaborar un Plan específico de refuerzo.

Una vez superadas las barreras que han motivado la adopción de la medida, el alumnado se tiene que incorporar al curso que le corresponde por edad. La decisión

de incorporación de forma permanente a un grupo de edad inferior comporta la aplicación de la medida excepcional de permanencia de un año más en el mismo curso.

III. Flexibilización en el inicio de la escolarización en el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado con necesidades educativas especiales o retraso madurativo

Esta medida de respuesta de nivel IV, de carácter extraordinario, está dirigida las familias o representantes legales que solicitan la escolarización por primera vez en el segundo ciclo de Educación Infantil, cuando el informe sociopsicopedagógico justifica que de este modo se contribuye a optimizar la maduración y las competencias necesarias para cursar con mejor garantía de éxito este ciclo.

El procedimiento para aplicar esta medida es el siguiente:

- La dirección del servicio psicopedagógico escolar tramita la propuesta, antes de quince días hábiles de la fecha de publicación de plazas educativas vacantes.
- La persona titular de la dirección territorial competente en materia de educación tiene que resolver la pertinencia de la medida.

IV. Prórroga de permanencia de un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado con necesidades educativas especiales

Esta medida de respuesta de nivel IV, de carácter extraordinario, se puede aplicar cuando el informe sociopsicopedagógico justifica que de este modo se contribuye a optimizar la maduración y la adquisición de las competencias necesarias para continuar su escolarización con mejores garantías de éxito. Puede aplicarse una única vez en el ciclo, en cualquiera de los niveles.

V. Prórroga de la escolarización en la enseñanza obligatoria para el alumnado con necesidades educativas especiales

Es una medida de respuesta extraordinaria de nivel IV destinada al alumnado con necesidades educativas especiales que ha agotado la medida de permanencia de un año más en el mismo curso cuando el informe sociopsicopedagógico justifica que puede favorecer la integración socioeducativa y el acceso posterior a itinerarios académicos.

Puede aplicarse en cualquier curso de la enseñanza primaria una única vez.

El procedimiento para aplicar esta medida es el siguiente:

- a) La tutora o el tutor, a propuesta del equipo educativo o de la familia o representantes legales, formaliza la solicitud al servicio especializado de orientación, para que, si procede, realice la evaluación sociopsicopedagógica y emita el correspondiente informe sociopsicopedagógico.
- b) La dirección o la titularidad del centro, a la vista del informe sociopsicopedagógico favorable, la opinión favorable del equipo educativo y la conformidad de la familia o representantes legales, tiene que tramitar la solicitud a la dirección territorial competente en materia de educación, en previsión del curso siguiente y antes de quince días hábiles de la publicación de plazas educativas vacantes.
- c) La persona titular de la dirección territorial competente en materia de educación tiene que resolver la pertinencia de la medida.

VI. Flexibilización en la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales

1. La flexibilización de la duración de los diferentes niveles, etapas grados para el alumnado con altas capacidades intelectuales es una medida de respuesta de nivel IV, de carácter excepcional, que consiste en su incorporación a un curso superior al que corresponde al nivel académico que está cursando, siempre que disponga de un grado suficiente de madurez y de adquisición de las competencias clave para cursar adecuadamente el curso al cual se propone el acceso y se prevea que la medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y la socialización.

2. En las enseñanzas de régimen general, la flexibilización en la duración de los diferentes niveles, etapas y grados puede adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza obligatoria y una sola vez en las enseñanzas postobligatorias.

3. En la enseñanza obligatoria, puede adoptarse la medida de flexibilización del periodo de escolarización en las situaciones siguientes:

- a. La anticipación de la escolarización en el primer curso de la Educación Primaria.
- b. La reducción en un año de la escolarización en cualquiera de los cursos de la etapa de Primaria como consecuencia de la incorporación de la alumna o el alumno a un curso superior al que le corresponde por edad, siempre que no se haya anticipado el inicio de la escolarización previsto en el punto anterior.
- c. La reducción en un año de la escolarización en cualquiera de los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria como consecuencia de la incorporación de la alumna o el alumno a un curso superior al que le corresponde.

4. El procedimiento para aplicar esta medida es el siguiente:

a) La tutora o el tutor, a propuesta del equipo docente, formaliza la solicitud al servicio especializado de orientación, para que, si procede, realice la evaluación sociopsicopedagógica y emita el correspondiente informe sociopsicopedagógico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 de esta orden. La solicitud de evaluación sociopsicopedagógica tiene que incluir un informe del equipo docente que justifique que la alumna o el alumno dispone de las competencias necesarias para cursar con aprovechamiento el curso en el cual se quiere escolarizar y se prevé que esta medida puede mejorar el desarrollo académico y socioafectivo.

b) Si la medida es procedente, la dirección o la titularidad del centro tiene que tramitar la solicitud a la dirección territorial competente en materia de educación, del 1 al 30 de abril en previsión del curso siguiente, adjuntando el informe favorable del equipo docente, el informe sociopsicopedagógico favorable a la medida, la conformidad de la familia o representantes legales y otros informes que se consideren relevantes para la resolución del procedimiento.

c) La persona titular de la dirección territorial competente en materia de educación tiene que resolver la pertinencia de la medida, vista la solicitud del centro y, en caso de considerarlo necesario, el informe de la Inspección de Educación, y comunicarlo, por escrito, al centro y a la familia o representantes legales, antes de la primera fecha establecida para la publicación de puestos escolares vacantes en las etapas implicadas. La resolución se tiene que adjuntar al expediente administrativo de la alumna o el alumno.

5. La medida de flexibilización tiene que ir acompañada de medidas y actuaciones específicas que contribuyan al desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades y de la personalidad del alumnado para el cual se aplica.

6. En la toma de decisiones sobre la aplicación de la medida de flexibilización se tiene que tener en cuenta que, de acuerdo con la normativa vigente, el alumnado cumple los requisitos para el acceso a los niveles o estudios a los cuales se propone la promoción.

- **MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN**

Este tipo de medidas tienen como objeto implementar la cultura y los valores de la educación inclusiva en las prácticas educativas, cosa que implica el desarrollo de medidas que promueven la igualdad y la convivencia, la prevención y detección de las situaciones de acoso escolar, la valoración de la diversidad cultural y étnica, la acogida y el sentido de pertenencia del alumnado, en el centro y a su grupo clase.

Estas medidas quedan explicadas a través de los diferentes niveles de manera que se concretarían de la siguiente manera:

- Niveles I y II (centro y grupo-clase) desarrollo de protocolos de igualdad y convivencia y de actuaciones que impliquen emocionalmente al alumnado, refuercen la autoestima, el sentido de pertenencia al grupo y al centro y lo preparen para interacciones positivas en contextos sociales habituales, actuales y de futura incorporación.

- Nivel III (alumno):

- a. Acciones dirigidas a una alumna, un alumno o a un grupo diferenciado de alumnado de un grupo-clase para el desarrollo de actitudes de respeto y tolerancia, habilidades de autoregulación del comportamiento y las emociones y habilidades de comunicación interpersonal y relación social para la interacción positiva en diferentes contextos.
- b. Acciones ante supuestos de violencia, acoso y desprotección dirigidas a un grupo diferenciado de alumnado con acompañamiento del alumnado implicado y las familias.
- c. Programas específicos de acompañamiento personalizado al alumnado y a su familia para el aprendizaje de habilidades de autoregulación del comportamiento y las emociones, de la autoestima y la confianza en las posibilidades y fortalezas personales, de aprendizaje de habilidades de comunicación interpersonal y relación social en diferentes contextos.
- d. Notificación de posibles situaciones de desprotección de menores detectadas desde el ámbito educativo.
- e. Otras actuaciones personalizadas para la participación de nivel de respuesta III reguladas por la Administración o de diseño propio por los centros docentes.

- Nivel IV:

- a. Programas específicos con apoyos especializados dirigidos al alumnado que presenta alteraciones graves de conducta, como parte del protocolo de actuación en supuestos de conductas y comportamientos que alteran la convivencia de forma grave y reincidente en el centro y el aula.
- b. Acciones y programas con apoyos especializados dirigidos a una alumna, un alumno o un grupo diferenciado de alumnado, ante supuestos de violencia y desprotección, con acompañamiento del alumnado implicado y de las familias.
- c. Plan terapéutico para el alumnado con problemas graves de salud mental.

6.3 Programas o actuaciones de diseño propio o programas singulares autorizados por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que desarrollen las líneas de actuación del Decreto 104/2018 relacionadas con la identificación y eliminación de barreras a la inclusión, la movilización de los recursos para apoyar a la inclusión y el currículum inclusivo.

Estas medidas se incluyen en los diferentes planes, como el Plan de Igualdad y Convivencia, el Pam (Plan de actuación para la mejora) la organización de las inclusiones del alumnado de aulas específicas en aulas ordinarias,etc. Con ello se pretende que las inclusiones y participación del alumnado sean verdaderas y funcionales, creando así, una escuela inclusiva, cooperativa, colaborativa, que de respuesta a la Atención a la Diversidad presente.

- Modelo dialógico de resolución de conflictos. (desarrollado en el Plan de Igualdad)
- Asamblea del alumnado (desarrollado en el Plan de Igualdad)
- Tutorías de las aulas (Concreción curricular, Plan de igualdad)
- Proyecto de Patio Activo (PEC)
- Proyecto, Patio, jardín y huerto escolar.(PAM)
- Jornadas Intercentros(PGA)
- Tertulias literarias (desarrollado en el Plan de Igualdad y Convivencia)

6.4 Actuaciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa para la respuesta inclusiva a la diversidad que hay en el centro y en la sociedad.

Como parte del **Plan de Acogida** del centro y dada la diversidad que caracteriza a nuestro alumnado, tenemos la necesidad de reforzar cada curso escolar y a lo largo de él la comprensión, tolerancia y aceptación de todo el alumnado en un grupo, ya sea a nivel de aula como a nivel de centro. Para ello planteamos una serie de propuestas con actividades y actuaciones a realizar en los diferentes momentos del curso, las cuales se encontraran más desarrolladas tanto dentro del PAT como del Plan de Acogida.

Al inicio de curso escolar se propondrán actividades que permitan conocer al alumnado entre ellos y posibilitar el intercambio comunicativo y la interacción. Algunas de estas actividades las encontramos como se ha comentado en el Plan de acogida al alumnado, distribuidas por ciclos.

Por otro lado no debemos olvidar las actividades de concienciación y sensibilización de cara al alumnado de las aulas específicas que realizan inclusión en cada uno de los niveles. (visualización de vídeos en las tutorías, actividades de acompañamiento al alumno recién llegado, diferentes actuaciones de bienvenida al aula...

6.5 Protocolo de acompañamiento a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad, de acuerdo con la instrucción del 15 de diciembre de 2016 (DOGV 15.02.2017)

Finalidad

La finalidad es la de dotar al centro de una herramienta eficaz que le permita transformarse en espacio de libertad y de igualdad, en los que todas las personas que conforman la comunidad educativa se sientan libres de exclusión, coacciones o cualquier otro tipo y en condiciones de construir su realidad personal con plenitud.

La diversidad afectiva, sexual y de género es una realidad presente en los centros escolares y afecta a todas las personas que lo conforman. Por tanto, resulta ineludible promover una mejor percepción y conocimiento de esta diversidad para consolidar un modelo de escuela inclusiva.

La vulnerabilidad del alumnado con una identidad de género divergente a la asignada por la sociedad o del alumnado con una autonomía sexual y reproductiva atípica en términos binarios, y las dificultades a las que se deben enfrentar, hacen necesaria la asunción de una serie de recomendaciones y de medidas educativas, administrativas y organizativas encaminadas a visibilizar la diversidad sexual y de género y erradicar cualquier tipo de discriminación que pueda sufrir el alumnado durante su desarrollo personal en el entorno social.

Por ello la diversidad y la interrelación que genera el contexto educativo debe quedar recogida de forma global en el proyecto educativo de centro y concretarse en los diferentes planes y programas que se desarrollen en el centro, para que cualquier persona inmersa en un proceso de transición de género, que exprese un género divergente o con una autonomía intersexual, no quede excluida del sistema o no reciba el tratamiento integrador e igualitario que la escuela debe garantizar.

Detección y comunicación. Activación del protocolo.

Este protocolo se activará en el momento en que cualquier miembro del equipo docente detecte o sea informado de un posible caso de intersexualidad, identidad o expresión de género divergente y lo comunique, siguiendo los procesos y las vías que establezca el Reglamento de Régimen Interno, al tutor o tutora, al coordinador de igualdad y convivencia, al equipo de orientación o al equipo directivo. O bien, cuando la familia, o quién ejerza la tutoría legal, comunique el caso al centro educativo. Una vez comunicado, el director o la directora notificará el registro PREVI y se iniciará el protocolo.

Estudio y valoración

El equipo directivo, el tutor o tutora y el equipo orientador, bajo la supervisión del coordinador de igualdad y convivencia, asumirán directamente el caso para analizar la situación y responder adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna.

Con el consentimiento y la colaboración de la familia, o de quien ejerza la tutoría legal, que será informada de los hechos observados y de los recursos existentes en el ámbito educativo y externo, se diseñará un plan de actuación (contendrá necesariamente las actuaciones previstas en este protocolo) que responda adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna en los diferentes ámbitos de

intervención: medidas organizativas, medidas educativas, de formación y sensibilización.

Intervención: Responsables

Acordar con el resto de agentes educadores un plan de actuación y acompañamiento que incluya las medidas acordadas en tre el centro y la familia, las medidas organizativas básicas y los responsables de su aplicación.

Adoptar las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro en el centro para el alumnado trans, con una expresión de género no normativa e intersexual.

Asegurar en todo momento el intercambio ordenado y prudente de la información.

Gestionar el proceso con la máxima discreción y preservar la intimidad y el bienestar del alumnado.

Primar el derecho superior a desarrollar libremente la personalidad del alumnado de acuerdo con su identidad.

Comunicar un posible caso de expresión o identidad de género divergente al registro PREVI.

Solicitar la intervención de las Unidades de Intervención de las direcciones territoriales a través del registro PREVI y la inspección de la zona.

Velar por la correcta aplicación del protocolo.

El equipo orientador.

Asesorar al equipo docente y a la familia.

En caso de conflicto, facilitar los procesos de mediación entre las partes implicadas.

Coordinarse con los equipos de inspección y de orientación de las UAI, con las personas expertas propuestas por estos y mantener informado al equipo docente.

El tutor/a

Supervisar la progresión y la adaptación del alumno o la alumna.

Hacer un seguimiento del caso y registrar todas las actuaciones realizadas.

Coordinar todas las actuaciones previstas en el protocolo y en el plan de actuación y acompañamiento junto al equipo directivo y orientador.

La coordinación de igualdad y convivencia.

Supervisar todas las actuaciones previstas en este protocolo.

Colaborar en todo aquello que determine el equipo directivo para la aplicación del protocolo.

Asesorar al equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada o la impartición de ponencias por parte de expertos.

Colaborar con la organización de actividades formativas que aborden cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad de género y la expresión de la diversidad, y la educación afectivo-sexual.

La inspección educativa

Activar la intervención de los UAI en los casos que lo requieran, la Unidades de Atención e Intervención (UAI)

Asesorar a todos los agentes implicados, supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos.

Medidas organizativas

Documentación e identificación.

Se adecuará la documentación administrativa del centro docente, en consideración al nombre y al género con el que se siente identificado el alumno a petición de la familia o quien ejerza la tutoría legal, que se comunique por escrito, mientras el alumno o alumna sea menor de edad, o no esté emancipado.

No obstante la documentación oficial del alumno o alumna no podrá modificarse hasta que no se realice el cambio de nombre en el registro civil, y se traslade al centro la documentación pertinente.

En cualquier caso se priorizará el bienestar del alumnado.

Habrá que dirigirse al alumno o alumna por el nombre y la adscripción de género que haya escogido y comunicado en el centro. Se adecuará la documentación, se garantizará la libertad de vestimenta con que el alumno o alumna se sienta identificado, de acuerdo con el género expresado.

Uso de las instalaciones del centro según la identidad de género expresada.

Se garantizará al alumnado el acceso a los lavabos y los vestuarios de acuerdo con la identidad de género manifestada.

Plan de convivencia e igualdad.

Se llevarán a cabo todas las medidas de prevención, detección y prevención previstas para hacer frente a posibles casos de discriminación, acoso, violencia de género y maltrato por intersexualidad, identidad o expresión de género divergente, deberán constar en el plan de convivencia e igualdad del centro.

El coordinador o al coordinadora de igualdad y convivencia supervisará todas las actuaciones, en colaboración con el equipo directivo, el equipo orientador y el tutor o la tutora, especialmente, durante el proceso de transición de género que efectúa la persona durante su estancia en el centro educativo.

Medidas educativas.

Se adoptarán todas las medidas necesarias encaminadas a garantizar el respeto hacia las personas transexuales y con heteroseualidades y un trato igualitario e inclusivo:

-Se diseñarán los proyectos educativos desde el principio general del respeto y la libertad a los derechos humanos, entre los cuales, el derecho a expresar y a desarrollar la identidad sentida.

-Los reglamentos, planes y programas de centro se configurarán desde los principios de la inclusión educativa.

-Se evitará la realización de actividades diferenciadas por género, si se produce en algún caso esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con que el alumno o alumna se sienta identificado.

- Se garantizará la coordinación de los miembros del claustro y del equipo docente para llevar adelante las actuaciones previstas, después de haber detectado un posible caso de identidad de género divergente.

-Se tendrá un cuidado especial en la configuración del grupo clase de referencia del alumnado en el proceso de transición de género, de manera que favorezca la inclusión del alumno o la alumna respetando la integridad de su red social.

-Las personas adultas harán uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y respetuoso con la diversidad.

-No se permitirán usos lingüísticos discriminatorios ni actitudes arraigadas que puedan ser denigrantes hacia las personas trans, ni considerarlas falsamente inocuas.

-Las explicaciones sobre el desarrollo sexual del ser incluirán todas las posibilidades anatómicas existentes.

-No se permitirán explicaciones que puedan ser discriminatorias y estigmatizantes hacia las personas con intersexualidades.

-Se evitará articular discursos basados en estereotipos o que se presuponen la asignación de un género o una orientación sexual determinada por el sexo biológico.

-Se practicará la tolerancia cero ante cualquier conducta que atente contra las particularidades anatómicas y reproductivas y la integridad de la persona objeto de posible asedio.

-Se promoverán modelos de masculinidad igualitarios contrapuestos a los modelos machistas y de dominación imperantes en la sociedad.

Medidas extraordinarias en caso de detección de indicadores de transfobia.

Se trata de prevenir posibles situaciones de disconformidad, malestar y rechazo que le produzca al alumno la situación de divergencia entre la identidad psicológica y el sexo anatómico, así como de posibles situaciones de discriminación o transfobia.

Situación de discriminación, acoso o violencia.

Detectada una situación de acoso o de agresiones, se seguirán los protocolos destinados al efecto que figuran como anexo I y anexo II de la Orden 62/2014, de 28 de julio:

-Detección y comunicación de la situación a la inspección educativa y a la UAI de la dirección territorial correspondiente.

-Comunicación y registro de la incidencia.

-Medidas de urgencia.

-Comunicación a las familias de todos los implicados.

-Medidas de tratamiento individualizado.

-Seguimiento del caso por las unidades de Atención e Intervención y las Inspección de Educación.

“ Por las especificidades de este tipo de alumnado, y del acoso por homofobia o transfobia, no previstas en la Orden 62/2014, de 28 de julio, previamente a la comunicación del caso a la familia, si en el ámbito familiar, habrá que estudiar, mediante entrevistas al estudiante y a la familia, si en el ámbito familiar existen indicadores de transfobia o de no aceptación de la situación, para evitar generar un conflicto añadido a la persona víctima de acoso.

Situación de desprotección

Si la familia no reconoce la identidad expresada por su hijo o hija, y se observa sufrimiento emocional o psicológico persistente, el centro educativo actuará con la máxima cautela, discreción y confidencialidad, pero diligente y con determinación.

El director o la directora solicitará a la inspección educativa la intervención de la UAI de la dirección territorial de educación correspondiente, bajo la supervisión de los responsables de la UAI, se mantendrán tantas reuniones con la familia como sean necesarias hasta llegar a un acuerdo entre las partes, desde la vía del diálogo, que repercuta en la adopción por consenso de las medidas que el alumno o alumna requiera, y que asegure su bienestar física y psicológica.

En casos extremos de no colaboración, y agotada la vía del diálogo, el centro procederá a la aplicación del protocolo que figura en el anexo III, de la orden 62/2014, de 28 de julio, y la notificación a la consellería competente en bienestar social y protección de la infancia, a través de la hoja de notificación, según se establece en la orden 1/2010, de 3 de mayo.

Seguimiento

La persona coordinadora de igualdad y convivencia se encargará de supervisar la aplicación de este protocolo y velará para que:

-El equipo orientador preste asesoramiento psicopedagógico al alumnado con un desarrollo sexual diferente, con disconformidad de género o en proceso de transición para hacer un seguimiento del desarrollo de su vida escolar.

-El tutor o la tutora observe y haga un control periódico del caso, tanto del estado del alumno o alumna como del grupo en el que se integra, y se coordine con el equipo docente del grupo clase de referencia.

-El tutor/a, el jefe de estudios, el equipo orientador y el coordinador de igualdad y convivencia se reúnan de forma periódica, semanalmente o de forma quincenal, según se determine en cada caso.

-Se preste una atención individualizada al alumno por parte del equipo orientador, tutores, de los miembros del equipo directivo, de la persona coordinadora de igualdad

y convivencia y del resto del equipo docente. Se puede valorar la conveniencia de nombrar a un tutor o tutora personal, elegido por el propio alumno/a, que sea una persona de referencia para el alumno o con quien tenga un mayor grado de confianza y empatía.

La observación, la supervisión y el acompañamiento de estos casos se debe realizar de forma que el alumno o alumna no perciba un tratamiento diferenciado que le estigmatice y evitar así una doble discriminación.

-Una vez finalizada la aplicación del protocolo, las acciones de formación y sensibilización que hayan tenido un impacto positivo serán incorporadas a los reglamentos y planes que regulan el funcionamiento y la convivencia en el centro.

Acciones de sensibilización

El centro adoptará e incluirá a la PGA acciones de sensibilización e información dirigidas al conjunto de la comunidad educativa que aseguren el respeto a la diversidad de anatomías sexuales y reproductivas y a la identidad de género.

Acciones de formación

El coordinador de formación, en colaboración con el coordinador o coordinadora de igualdad y convivencia, organizará actividades formativas que aborden cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivosexual, y el modelo dialógico de convivencia para que se incluyan en los planes de estudio y programaciones, de manera que el centro educativo se convierta en un espacio que garantice la igualdad y la diversidad, confortable y libre de discriminación o violencia.

En los cursos de formación o talleres impartidos por profesionales externos, los contenidos deberán estar avalados por expertos y por la literatura científica sobre la materia y se evitará, en cualquier caso, pseudoformación basada en mitos, supersticiones o estereotipos.

Se podrán organizar ponencias, charlas o la impartición de talleres a cargo de expertos o especialistas en la materia.

En colaboración con las AMPA, para padres, madres y familiares, en horario extraescolar y dirigidos a toda la comunidad educativa.

Incluidas en el Programa de Formación anual en centros, para el profesorado.

En el ámbito del Plan de acción tutorial y del Plan de atención a la diversidad.

Se incorporará un programa de educación afectiva sexual, progresivo y adaptado al currículo de las diferentes etapas educativas regladas.

Con respecto a la identidad de género, se tendrá presente en cualquier actividad académica del centro y también en las actividades complementarias extraescolares.

Para el desarrollo de las actividades de sensibilización, formación y acompañamiento del alumnado trans e intersexual, el centro educativo contará con el apoyo y asesoramiento de los CEFIRE, el servicio Psicopedagógico Escolar, los departamentos de orientación, los gabinetes psicopedagógicos municipales y con los colectivos LGTBI más representativos y registrados legalmente.

En lo que respecta al profesorado, la información y la formación docente es imprescindible para que se traduzca en actitudes de respeto y atención a las diferentes individualidades.

Coordinación entre administraciones.

La Dirección General de Política Educativa promoverá procedimientos de coordinación de actuaciones y de intercambio de recursos con otros departamentos especialmente con la dirección competente en igualdad y la dirección competente en salud sexual, orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan amenazas para el desarrollo integral del alumno trans, y de las personas con intersexualidades; acciones conjuntas, campañas institucionales, programas educativos en que colaboren diferentes administraciones, etc

Coordinación con la Unidad de referencia para la Identidad de Género y la intersexualidad.

En los casos en los que el alumnado está inmerso en un proceso de transición de género, los centros podrán solicitar, a petición de la familia, el asesoramiento de los

profesionales de la unidad técnica de referencia para la identidad de género e intersexualidad para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del alumnado con identidad de género divergente o con desarrollo sexual diferente.

- **Plan de Acción tutorial**

(Medidas, actuaciones desarrolladas en el documento correspondiente.)

- **Plan de acogida**

(Medidas, actuaciones desarrolladas en el documento correspondiente)

- **Planes específicos de intervención**

- **Programa de detección de dificultades en lectoescritura en E.Infantil**

El centro cuenta con un programa de detección precoz de dificultades en la lectoescritura que se aplica al alumnado de INF5. Este programa consiste en la aplicación por parte del SPE de una prueba que valora la madurez lectoescritora del alumnado. Para ello se aplicará a los niños una prueba que evalúa el nivel de algunos aspectos aptitudinales fundamentales para el aprendizaje escolar (conceptos básicos verbales y numéricos, memoria auditiva, orientación espacial y visomotricidad).

No evalúa el nivel intelectual del niño, sino sus puntos fuertes y débiles en las aptitudes mencionados para poder detectar si existe alguna dificultad específica, y poder trabajar en ella temporalmente.

En función de las necesidades, el programa se aplica a todo el grupo, o a un grupo seleccionado por el profesorado del alumnado que se sospecha que pueda existir alguna necesidad, informando previamente a los padres en ambos casos.

Los resultados de estas pruebas se cotejan con el profesorado del grupo valorando en cada caso la orientación que se hará de cara al próximo curso.

Se informa a los padres del resultado de dichas pruebas, y se les proporcionará orientaciones específicas en caso de ser necesarias.

Se elaborará un listado del alumnado susceptible de hacer un seguimiento en la siguiente etapa, que se entrega al tutor/a de 1º al inicio de curso, y de los que se va haciendo seguimiento.

- **Programa de Estimulación del Lenguaje Oral en Infantil**

En la Resolución de 4 de abril de 2017, del secretario autonómico de Educación e Investigación, por la que se regula la elaboración del Plan de actuación para la mejora (PAM) se establece que en el segundo ciclo de Educación Infantil, el alumnado con dificultades en el lenguaje oral se atenderá preferentemente mediante Programas de Estimulación desarrollados dentro del aula ordinaria y dirigidos a todo el alumnado en gran grupo.

De este modo, teniendo en cuenta la Resolución nombrada anteriormente, los objetivos generales del programa son los siguientes:

- Estimular el desarrollo del lenguaje favoreciendo la comprensión y la expresión del mismo.
- Prevenir posibles dificultades en el desarrollo lingüístico infantil.
- Identificar necesidades específicas del lenguaje oral.
- Actuar sobre las causas de forma temprana para disminuir el número de alteraciones.
- Rehabilitar los problemas y/o trastornos ya establecidos.
- Coordinar la intervención con todos los profesionales del centro.
- Derivar al alumnado con dificultades detectadas a otros especialistas, siempre y cuando se considere oportuno.
- Orientar e informar a las familias de las dificultades observadas y proporcionar pautas de intervención.

En función de estos objetivos generales, de las características concretas del alumnado que compone cada uno de los grupos, así como de los contenidos y módulos de intervención del programa, se elaboran los objetivos de cada sesión.

Respecto a los contenidos o módulos de intervención, nos referimos a ejercicios enfocados a trabajar: la discriminación auditiva de sonidos y palabras, la respiración y el soplo, la movilidad de órganos bucofonatorios, la articulación de fonemas y palabras, la voz, el vocabularios de la etapa, la elaboración de oraciones sencillas, la comprensión de oraciones, la descripción de objetos y personas, las normas de interacción verbal, el interés por el lenguaje oral y la comunicación en general.

- **Programa de detección de altas capacidades**

Existe un protocolo de detección de alumnos/as con altas capacidades en el centro, que se pone en conocimiento del claustro en una de las sesiones estando a su disposición.

Este protocolo, extraído de las Orientaciones para la Evaluación Psicopedagógicas del alumnado con altas capacidades publicadas por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, consiste en un inventario de cuestiones sobre el perfil que pueden presentar los alumnos/as con altas capacidades, que los tutores/as pueden rellenar en caso de sospecha. En caso de sospecha positiva, se seguiría el protocolo de evaluación establecido para los alumnos/as con NEAE, con el consiguiente Plan de actuación en caso de resultar necesario.

6.5 Plan de Igualdad y Convivencia.

(Medidas y actuaciones desarrolladas en el documento correspondiente)

- **Medidas individualizadas para el aprendizaje.**
- **Medidas para la compensación de las desigualdades que presenta el alumnado del centro.**

Dentro de este apartado incluirían el alumnado en las situaciones siguientes:

- a) Condiciones económicas o sociales desfavorecidas.
- b) Condiciones sociales que comportan posibles situaciones de desprotección y abandono.
- c) Pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja social y económica.
- d) Acogida en instituciones de protección social del menor o acogida familiar.
- e) Cumplimiento de medidas judiciales.
- f) Escolarización irregular por itinerancia familiar.
- g) Escolarización irregular por abandonos educativos reiterados y periódicos.
- h) Enfermedades crónicas que requieren una atención específica

De manera general las actuaciones de compensación de las desigualdades implican la participación tanto del centro como de las familias y las instituciones del ámbito de la protección de la infancia y la adolescencia. Cuando el alumnado se encuentra en situación de desventaja por situaciones económicas, sociales o culturales, para compensar las desigualdades, las actuaciones a llevar a cabo serían..

- a) Actuaciones con las familias, que incluyen la acogida y el fomento de la participación en el centro, el asesoramiento e información sobre pautas educativas en el hogar, las oportunidades del sistema educativo y del contexto sociocomunitario, a fin de mejorar sus competencias y su inclusión social.
- b) Acciones transversales en el ámbito de la educación intercultural que trabajan la identidad y el reconocimiento cultural y la erradicación de los estereotipos que limitan la inclusión socioeducativa de este alumnado, tanto los asumidos y reforzados por los grupos sociales mayoritarios como los arraigados dentro de estos mismos grupos.
- c) Coordinación con otros servicios, especialmente los equipos base de servicios sociales.
- d) Programas singulares destinados a la mejora de las competencias sociales, la gestión del tiempo de ocio, la planificación de itinerarios formativos y laborales, la búsqueda activa de empleo y la participación ciudadana.
- e) Programas de desarrollo de hábitos básicos de higiene, alimentación y vida saludable.
- f) Talleres de refuerzo de las competencias clave.

- **Medidas para la participación que requieren de evaluación sociopsicopedagógica**

Las medidas personalizadas para la participación están dirigidas al alumnado que requiere una respuesta sistemática, personalizada y singular en el ámbito del desarrollo emocional, interpersonal, social, conductual y de la salud. Constituyen medidas adicionales a las de nivel I y II que irían dirigidas al grupo-clase y el centro.

De este tipo dentro del nivel III estarían:

- i) Acciones dirigidas a una alumna, un alumno o a un grupo diferenciado de alumnado de un grupo-clase para el desarrollo de actitudes de respeto y tolerancia, habilidades de autoregulación del comportamiento y las emociones y habilidades de comunicación interpersonal y relación social para la interacción positiva en diferentes contextos.
- j) Acciones ante supuestos de violencia, acoso y desprotección dirigidas a un grupo diferenciado de alumnado con acompañamiento del alumnado implicado y las familias.
- k) Programas específicos de acompañamiento personalizado al alumnado y a su familia para el aprendizaje de habilidades de autoregulación del comportamiento y las emociones, de la autoestima y la confianza en las posibilidades y fortalezas personales, de aprendizaje de habilidades de comunicación interpersonal y relación social en diferentes contextos.
- l) Notificación de posibles situaciones de desprotección de menores detectadas desde el ámbito educativo.
- m) Otras actuaciones personalizadas para la participación de nivel de respuesta III reguladas por la Administración o de diseño propio por los centros docentes, dentro del ámbito de su autonomía pedagógica y organizativa.

De este tipo dentro del nivel IV estarían:

- a) Programas específicos con apoyos especializados dirigidos al alumnado que presenta alteraciones graves de conducta, como parte del protocolo de actuación en supuestos de conductas y comportamientos que alteran la convivencia de forma grave y reincidente en el centro y el aula.
- b) Acciones y programas con apoyos especializados dirigidos a una alumna, un alumno o un grupo diferenciado de alumnado, ante supuestos de violencia y desprotección, con acompañamiento del alumnado implicado y de las familias.

- c) Plan terapéutico para el alumnado con problemas graves de salud mental.
- d) Otras actuaciones personalizadas con apoyos especializados para la participación de nivel de respuesta IV reguladas por la Administración.

- **El plan de actuación personalizado. PAP**

El Plan de actuación personalizado es el documento que organiza las medidas de respuesta educativa para garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere determinadas medidas personalizadas, a partir de la propuesta hecha en el informe sociopsicopedagógico.

Tiene carácter prescriptivo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que se aplique alguna de las medidas siguientes:

- Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.
- Adaptación curricular individual significativa (ACIS).
- Enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Programas personalizados que implican apoyos personales especializados.
- Programas específicos para el alumnado que presenta alteraciones graves de la conducta, programas de acompañamiento ante supuestos de violencia y desprotección, y planes terapéuticos para el alumnado con problemas graves de salud mental.

El PAP tiene carácter anual y se redacta al inicio de cada curso escolar o inmediatamente después de la emisión del informe sociopsicopedagógico, en el supuesto de que la evaluación sociopsicopedagógica se realice durante el curso escolar y la alumna o el alumno no tenga un PAP previo.

El equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, es el responsable de su elaboración, con la colaboración del personal especializado de apoyo implicado y el asesoramiento del servicio especializado de orientación.

Trimestralmente, coincidiendo con las sesiones de evaluación, el equipo educativo tiene que evaluar los resultados y la eficacia de las medidas de respuesta educativa llevadas a cabo, la organización de los apoyos personales especializados y el progreso del alumnado, y, de acuerdo con esto, introducir las modificaciones que sean necesarias. En la sesión de evaluación de final de curso, además, han de acordar la continuidad del PAP y hacer la propuesta para el curso siguiente.

Las familias, representantes legales o el alumnado tienen derecho a recibir una copia del PAP y de sus modificaciones.

El PAP forma parte del expediente académico del alumnado para el cual se aplica.

7. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS HORARIOS, LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y DE LOS APOYOS PERSONALES (responsabilidades, funciones, coordinaciones internas y externas)

Para la elaboración del horario del alumnado se tendrá en cuenta la distribución de tiempo y ritmos de actividad escolar que permiten respetar ritmos de aprendizaje, juego y descanso.

En el horario general del centro se deberán respetar como mínimo los criterios siguientes:

- a) El horario general del centro deberá responder a las necesidades del alumnado, a las condiciones del entorno y a los condicionantes que las dos situaciones producen diariamente, especialmente los derivados de la coordinación de las rutas del transporte escolar.
- b) El horario lectivo semanal para cada uno de los cursos ha de ser, incluidas las horas de recreo, de 25 horas lectivas, distribuidas de lunes a viernes.
- c) Las sesiones podrán tener una duración de entre 45 y 60 minutos, siempre que se respeten los mínimos establecidos para cada bloque, según se establece en el **Decreto 88/2017, de 7 de julio**, por el que se establece el currículum y se despliega la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana (DOGV 8084, 14.07.2017).

d) Cada centro docente establecerá un único periodo de descanso diario de 30 minutos en la jornada lectiva que se efectuará durante la mañana. Así mismo, los centros docentes dispondrán de un periodo de descanso entre la jornada de mañana y la jornada de tarde, con una duración mínima de 1 hora y 30 minutos. Excepcionalmente, la dirección de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados podrán solicitar la modificación de la jornada escolar siguiendo el procedimiento establecido por la normativa vigente.

e) En el caso del alumnado de Educación Infantil de segundo ciclo, el tiempo de recreo será de 45 minutos al día.

f) El horario de Educación Física no ha de coincidir con la primera sesión de la tarde.

g) El horario de atención al alumnado de comedor se establece como mínimo en 1 hora y 30 minutos durante todo el periodo escolar, incluyendo los meses de junio y septiembre.

En base a esto podemos establecer que el centro cumple con los siguientes criterios para la organización de los horarios de la siguiente manera:

- La jornada lectiva en Primaria está repartida en 5 sesiones, 3 de 50' antes del patio y 3 de 55', con un descanso de 30'. En Infantil por su parte cuentan con 3 sesiones de 45' y una de 40', con dos descansos, 1 de 30' y otro de 20'.
- El horario lectivo es de 9.00h a las 14.00h, ofreciendo además el servicio de comedor de 14.00 a 15.30h y actividades extraescolares gratuitas hasta las 17.00h. Además el AMPA ofrece otras actividades extraescolares en horario no lectivo de 17.00 a 18.00h.
- La coordinación con las familias tendrá un horario de atención los lunes de 14:00 a 15:00 para todos los docentes del centro y la posibilidad de utilizar el miércoles por la tarde de 15.00h a 17.00h aunque esté marcada como día de Claustros y coordinación didáctica.
- Las áreas instrumentales se reparten en las primeras sesiones de la mañana.
- Se priorizará la organización de alguna de las sesiones de área de Inglés y de Sociales en las últimas sesiones de la mañana (55') con el fin de cumplir con compromisos de nuestro Plan plurilingüe para todas las etapas: Infantil y Primaria.

- Los horarios apoyos ordinarios serán impartidos por profesorado del mismo nivel o ciclo en tres sesiones con grupos de apoyos flexibles y a ser posible siempre le mismo para llevar una continuidad.
- Garantizar horario para el desempeño de su función a los distintos coordinadores de ciclo y de equipo docente, de banco de libros, de convivencia, bibliotecaria , de Plan de evacuación, de TIC y a la coordinadora de formación.
- La planificación de la inclusión de los alumnos de aulas específicas en grupos ordinarios, en las áreas y/ o niveles adecuados a sus características se hará de manera que permita organizar los recursos personales que permitan ese acompañamiento a la inclusión.

En el caso de los criterios para la organización de los **agrupamientos del alumnado dentro de las aulas** dependerá de la metodología empleada por cada uno de los tutores/as y la atención a las necesidades. De manera general los agrupamientos atenderán a los de **agrupaciones flexibles** que permitan la organización del alumnado en función del nivel y actividad. Las forma de organización serán:

- Gran grupo
- Pequeño grupo
- Pareja
- Individual

Organización y agrupaciones para la atención del **alumnado de compensatoria**:

- **Se establecerán agrupaciones en base al nivel de conocimiento del idioma** que presentan. Para ello, en base al número del alumnado de compensatoria y al número de sesiones necesarias **se establecerán diferentes niveles: Básico, medio y avanzado.**

Organización y agrupaciones para el alumnado que recibe **apoyos ordinarios**:(según criterios acordados por el especialista y el/la tutor/a de cada grupo)

Organización y agrupaciones para el alumnado que recibe **atención por parte de los especialistas de PT y AL**

Partiendo de la nueva legislación (Orden 20/2019, de 30 de Abril), los especialistas de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica, atenderán al alumnado que presentan necesidades específicas de apoyo educativo y por tanto requiere de medidas de nivel IV. Esto implica que deberán dar apoyo personalizado e individualizado, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de actuación personalizado. Será aquí pues donde se establezca entre otra cosas el grado de apoyo y la intensidad indicados a partir del informe sociopsicopedagógico.

- Grado de apoyo 1: necesita supervisión o apoyo con personal no especializado en alguna área o entorno en algún momento de la jornada escolar semanal.
 - Grado de apoyo 2: necesita apoyo con personal especializado en algunas áreas o entornos durante una parte de la jornada escolar semanal.
 - Grado de apoyo 3: necesita apoyo con personal especializado en la mayoría de áreas o entornos durante más de la mitad de la jornada escolar semanal ahora bien, el número de sesiones dependerá
-
- Intensidad baja: 1 ó 2 sesiones semanales.
 - Intensidad mediana: 3 ó 4 sesiones semanales.
 - Intensidad alta: 5 ó 6 sesiones semanales

Además dentro de sus funciones también estarán la de la atención y participación en los programas personalizados para la adquisición y uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla son medidas de nivel IV dirigidas al acneae que requiere una atención educativa intensiva y especializada en este ámbito, con el objetivo de que desarrolle, logre y generalice las competencias comunicativas y lingüísticas funcionales en los contextos de interacción y aprendizaje en los que participa.

- Estos programas los desarrolla el AL, con la colaboración del equipo educativo y la participación de todos los agentes con quienes el alumnado se comunica de forma habitual, dentro y fuera del centro.
- Cuando estos programas se dirigen al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje de la lectura y escritura, también pueden ser desarrollados por el personal docente especializado de PT.

▪ **Funciones y tareas para el personal educador de Educación Especial.**

- Atender directamente al alumnado de acuerdo con las líneas pedagógicas por el centro y el Plan de actuación personalizado del alumnado.
- Realizar el traslado y/o acompañamiento del alumnado por las dependencias del centro, y en las entradas y salidas de este, en colaboración con el resto de profesionales del centro en tiempo coincidente con su jornada laboral.
- Atender al alumnado durante el periodo lectivo en las tareas de higiene y de hábitos de alimentación en función de su grado de autonomía, siempre que las necesidades en este ámbito no requieren de una atención especializada.
- Hacer el seguimiento de las tareas de higiene y alimentación realizadas por el personal del servicio de comedor, de acuerdo con el proyecto de comedor diseñado por el centro, excepto lo que se especifica en la función 3.
- Colaborar en la organización e implementación de actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, desplazamientos, estimulación sensorial y transición a la vida adulta.
- Colaborar con el resto de profesionales del centro, en la planificación y seguimiento de actividades complementarias que se realizan dentro de la jornada escolar, con el fin de garantizar la participación del alumnado que atienden.
- Desarrollar programas de habilidades de comunicación, conjuntamente con el resto de profesionales del centro y de acuerdo con el Plan de actuación personalizado, haciendo uso de sistemas alternativos o aumentativos y motivar al alumnado usuario en la utilización de estos.
- Cumplimentar los registros oportunos y redactar partes de incidencias y informes sobre actividades realizadas con el alumnado de necesidades educativas especiales, dentro del ámbito de sus competencias.
- Realizar la memoria anual de actividades realizadas con el alumnado de necesidades educativas especiales junto al resto de profesionales que intervienen.

- Participar en la aportación de propuestas para la elaboración y modificación del Plan de Actuación Personalizado y de los documentos organizativos del centro dentro del ámbito de sus competencias.
- Participar en el desarrollo del Plan de actuación Personalizado, de las programaciones didácticas y de las actividades ordinarias, dentro del ámbito de sus competencias.
- Participar en las sesiones de coordinación con el resto de profesionales con quién comparte intervención educativa, en tiempo coincidente.
- Colaborar en la evaluación de los procesos y de los resultados del alumnado con quien interviene aportando información y propuestas.
- Colaborar con el tutor o tutora y el equipo docente en las reuniones con las familias o representantes legales sobre el proceso de desarrollo del alumnado.

- **Funciones del maestro de Pedagogía Terapéutica (PT)**

- Asesorar y colaborar con los equipos docentes y los servicios especializados de orientación en la identificación de las barreras a la inclusión en el contexto escolar, familiar y social y en la detección temprana de las dificultades específicas de aprendizaje y, si procede, de las situaciones de desigualdad y desventaja.
- Asesorar y colaborar con los equipos docentes en la planificación y implementación de actuaciones y programas preventivos para el desarrollo de las competencias clave.
- Asesorar y colaborar con la dirección del centro y las personas coordinadoras de formación, igualdad y convivencia en la planificación y desarrollo de acciones formativas y de sensibilización dirigidas al claustro, al personal del centro, al alumnado, las familias y el entorno sociocomunitario.
- Formar parte de los equipos de transición entre etapas y modalidades de escolarización.
- Colaborar con los equipos docentes en la personalización de las programaciones didácticas y en la accesibilidad de los entornos, materiales didácticos para facilitar el acceso la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Colaborar con los equipos docentes en la planificación, desarrollo y evaluación de las adaptaciones curriculares individuales significativas y los planes de actuación personalizados del alumnado con el que intervienen.
 - Colaborar con la especialista de Orientación Educativa en el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica, aportando la información y conocimientos relativos a su ámbito de competencia.
 - Dar apoyo personalizado al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Actuación Personalizado.
 - Elaborar informes de valoración y seguimiento del alumnado al que dan apoyo.
 - Colaborar con las tutoras y los tutores en las reuniones con las familias o representantes legales, para informar sobre los objetivos de la intervención, las medidas llevadas a cabo y el progreso del alumnado y orientar si procede sobre los aspectos a trabajar desde el ámbito familiar, recabando su opinión y fomentando su participación.
- Participar en los procesos de coordinación e intercambio de información con los agentes, instituciones y identidades socioeducativas y sanitarias implicadas en la respuesta educativa del alumnado al cual apoyan.
 - Otras funciones que reglamentariamente se le asignan.
- **Funciones del maestro de Audición y Lenguaje (AL)**
- El personal docente especializado de apoyo en Audición y Lenguaje se centra prioritariamente en el ámbito de la comunicación, el lenguaje y el habla desde una perspectiva educativa vinculada al currículum. Además de las funciones generales establecidas, en el epígrafe anterior, como el especialista de Pedagogía Terapéutica, tiene las funciones de asesorar al personal docente de Educación Infantil en el diseño implementación y seguimiento de los programas de estimulación del lenguaje oral dirigidos a todo el alumnado, así como en las medidas de aprendizaje intensivo y mejora de la competencia lingüística dirigidas al alumnado que requiere una respuesta personalizada con apoyos no especializados.

- **Funciones del Orientador/a del centro.**

Las funciones del Orientador/a se enmarcan en diferentes ámbitos en los que se desarrollarán programas y actuaciones para dar respuesta a la diversidad.

Apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje

- Colaboración con los tutores y maestros de educación Especial en la detección y el seguimiento de las dificultades del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Identificación de barreras para la inclusión, de acceso, de participación y aprendizaje.
- Orientación en medidas para la eliminación de estas barreras.
- Asesorar al profesorado con relación a las últimas aportaciones de la neuroeducación y el diseño universal de aprendizaje.
- Asesoramiento en la elaboración del plan de refuerzo para el alumnado que repite curso.
- Programa para la prevención de dificultades de aprendizaje.
- Programa para la mejora de la creatividad.
- Evaluación sociopsicopedagógica y colaboración en la elaboración del PAP.
- Asesoramiento sobre la organización y funcionamiento de las aulas específicas.
- Información de actividades complementarias de apoyo educativo externo al centro escolar.
- Coordinación y asesoramiento sobre materiales y adaptaciones para alumnos con desconocimiento de los idiomas oficiales.
- Seguimiento del alumnado de compensación educativa.

Respuesta educativa a la inclusión. Atención a la diversidad.

- Asesoramiento e intervención en el PADIE.
- Asesoramiento en aspectos organizativos, metodológicos y personales para la atención a la diversidad.
- Asesoramiento en la puesta en marcha de medidas de nivel II y III

- Realización evaluaciones sociopsicopedagógicas.
- Actualización de informes.
- Solicitud de productos de apoyo en coordinación con el equipo directivo.
- Asesoramiento en la elaboración de adaptaciones de acceso, adaptaciones curriculares individuales significativas y planes de atención personalizados.
- Asesoramiento sobre actividades de sensibilización tanto al alumnado como al nuevo profesorado.
- Establecer criterios organizativos y metodológicos para determinar la posibilidad de llevar a cabo la inclusión de alumnado de las UEEE cumpliendo las medidas de sanidad.
- En coordinación con el/la especialista de Audición y Lenguaje asesoramiento en la implantación y uso de SAAC.
- Enriquecimiento curricular.
- Asesoramiento en la elaboración y seguimiento de los PAPS.
- Asesoramiento al alumnado que precisa de atención domiciliaria.
- Información y orientación sobre la tramitación del certificado de discapacidad, dependencia...
- Asesorar y colaborar en el programa de absentismo.
- Estimulación del lenguaje como programa preventivo de dificultades comunicativas y de lectoescritura.
- Asesoramiento a las familias de los alumnos con dificultades de lenguaje oral que recibirán atención directa.

Igualdad y convivencia, Asesoramiento en el PIC

- Programa de acompañamiento emocional.
- Acciones de sensibilización e información dirigidas al conjunto de la comunidad educativa para asegurar el respeto a la identidad de género.
- Protocolos de prevención e intervención ante supuestos de violencia escolar (modelo dialógico)
- Asesoramiento en la puesta en marcha de programas para el entrenamiento cognitivo-conductual en alumnado con TGC y TEA.
- Puesta en marcha de medidas de corrección ante cualquier conducta disruptiva e inadecuada.

- Asesora en el Plan de Acogida al alumnado recién llegado.
- Programa para mejorar las relaciones interpersonales y la cohesión grupal.
- Mediación en la relación familia-escuela.

Acción tutorial.

- Apoyo en la elaboración y puesta en marcha del PAT.
- Asesoramiento sobre materiales para dar apoyo emocional.
- Entrenamiento en habilidades sociales.
- Acompañamiento emocional en situaciones de duelo.
- Programa afectivo-sexual.
- Orientar a los tutores/as y equipos directivos sobre indicadores de riesgo y protección a la infancia (hoja de notificación de posible situación de desprotección en el ámbito educativo)

Orientación académica y profesional.

- Colaborar en el desarrollo y puesta en marcha del Plan de Transición EI-EP.
- Colaborar en el desarrollo y puesta en marcha del Plan de Transición EP-ESO.
- Orientación académica y profesional. Actividades de autoconocimiento.

Funciones establecidas.

- Asesorara al equipo directivo y colaborar en la organización y liderazgo del proceso de análisis de las mejoras necesarias para conseguir la inclusión del alumnado y las decisiones que se derivan.
- Asesorar y colaborar con el equipo directivo, los equipos educativos y los órganos de coordinación en la planificación, desarrollo y evaluación de las medidas para la inclusión en todos los niveles de respuesta, desde el principio de accesibilidad universal, y fomentando

los procesos de reflexión, innovación y mejora de la práctica educativa en el marco de la acción conjunta y la responsabilidad compartida.

- Asesorar a la jefatura de estudios en la organización de los apoyos personales del centro, generales y especializados, de acuerdo con los criterios del claustro y las directrices de la comisión de coordinación pedagógica.
- Colaborar con el equipo directivo en la organización, supervisión y seguimiento del proceso de detección de las barreras de contexto.
- Coordinar el proceso de evaluación sociopsicopedagógica, encaminado a la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, emitir el informe sociopsicopedagógico y asesorar y colaborar con los equipos educativos y las familias en la planificación, desarrollo y seguimiento de las medidas que se derivan y, si procede, del Plan de actuación personalizado.
- Colaborar con la comisión de coordinación pedagógica en la elaboración de la propuesta de organización de la orientación educativa y la acción tutorial.
- Colaborar con el profesorado en el desarrollo de la orientación y la acción tutorial desde una perspectiva inclusiva y personalizada, con el fin de ayudar al alumnado en el desarrollo integral y equilibrado de todas las competencias, la autorregulación de su proceso de aprendizaje, a través del conocimiento de sus capacidades, intereses y motivaciones, y el ejercicio de una ciudadanía activa con iniciativa personal y espíritu emprendedor.
- Colaborar con los equipos directivos, los equipos de transición y los equipos educativos en el diseño, aplicación y seguimiento de los planes de transición, especialmente de las acciones personalizadas que se derivan.

- Facilitar la orientación y asesoramiento especializado al alumno y a las familias en el establecimiento de pautas que contribuyen a mejorar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional, prestando especial atención a las situaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión y a los momentos de transición y toma de decisiones.
- Participar, en el ámbito de sus competencias, en la planificación y desarrollo de programas dirigidos a las familias del alumnado.
- Coordinarse con los departamentos de orientación académica y profesional de los institutos de educación secundaria de referencia y con los diferentes agentes, servicios e instituciones del entorno-socio-comunitario, con el objetivo de establecer y desarrollar actuaciones que facilitan la orientación y la transición del alumnado a lo largo de las diferentes etapas.
- Colaborar y asesorar a la persona coordinadora de igualdad y convivencia en el desarrollo de sus funciones, y realizar todas aquellas actuaciones que le son propias en el ámbito de la gestión de la convivencia y la prevención del acoso escolar.
- Participar en el ámbito de sus competencias, en los procedimientos derivados del protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar.
- Coordinarse con las Unidades de Atención e Intervención (UAI) del Plan PREVI para la detección, intervención y seguimiento del alumnado derivado a estas unidades.
- Coordinarse, si es el caso, con las unidades educativas terapéuticas (UET) en los momentos de detección y derivación a estas unidades, elaboración de la respuesta educativa, reincorporación al centro educativo y seguimiento del alumnado.
- Otras funciones que reglamentariamente le sean asignadas.

8. EVALUACIÓN DEL PLAN

- **Organización para la planificación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los planes de actuación personalizados.**
- **Procedimiento**

Evaluación de los resultados obtenidos por el alumnado afectado por el plan.

Evaluación del Plan propiamente dicho. Esta evaluación será anual, preferentemente al final de cada curso con el fin de analizar la adecuación del mismo a la realidad del centro y diseñar las modificaciones pertinentes en cuanto al alumnado, recurso y materiales previstos para el año siguiente

- **Medidas de Atención a la Diversidad**

Las medidas de atención a la diversidad adoptadas se evalúan en el centro.

- Al realizar las oportunas revisiones de los diferentes documentos del centro.
- En las reuniones de la COCOPE al menos una vez al trimestre.
- En las revisiones de la PGA que se llevan a término en el centro con periodicidad trimestral y en la elaboración de la memoria anual.
- En las reuniones de coordinación de los diferentes equipos.
- En las sesiones de evaluación que se realizan trimestralmente.
- El presente plan de atención a la diversidad debe ser revisado como mínimo coincidiendo con la revisión de los documentos del centro, del que en forma parte (PGA)

Igualmente, se dedicará una sesión de la Comisión pedagógica a final del curso para revisar el contenido de este documento y valorar su funcionalidad para incorporarlo a la memoria anual.

Cualquier modificación de este plan debe ser planteada y aceptada por el Claustro del profesorado

- **Procedimientos e instrumentos para la evaluación y mejora del Plan de atención a la diversidad y la inclusión educativa.**

(TABLAS DE REGISTRO, EN ANEXO V)

ANEXOS:

- ANEXO I: Acta de reunión conjunta del equipo directivo y el servicio especializado de orientación.
- ANEXO II: Solicitud de elaboración sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades educativas del alumnado.
- ANEXO III: Modelo informe sociopsicopedagógico.
- ANEXO IV: Plan de Actuación personalizado (PAP)
- ANEXO V: tablas de relación medidas con niveles de respuesta